

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XXIII •

8 DE OCTUBRE DE 2026

• NÚMERO 29

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. RECTOR.....	3
Resolución del Rector por la que se convocan elecciones para la renovación de los representantes de los Decanos y las Decanas en el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid.....	3
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO	7
I.2.1. Rector	7
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre de 2026, por el que se aprueba el inicio del proceso de redacción de nuevos Estatutos de la UCM.	7
I.2.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos.....	7
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre de 2026, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Especialización Profesional en Medicina de la Educación Física y el Deporte.....	7
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre de 2026, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Instituto Complutense de Análisis Económico.	16
I.2.3. Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales.....	29
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre de 2026, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Alumni UCM.	29
I.3. DECANOS	42
Resolución Decanal de 6 de octubre de 2026, sobre sustitución y delegación de firma de cargos académicos de la Facultad de Trabajo Social.	42
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	42
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	42
II.1.1. Nombramientos Académicos.....	42
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	43

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	43
III.1.1. Personal Docente Contratado	43
Resolución de 8 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.	43
Resolución de 8 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se designan nuevos miembros de comisiones de selección en los procesos de provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral convocados por resolución de 6 de mayo de 2026.	62
Resolución de 8 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.	64
Resolución de 8 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.	87
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	93

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución del Rector por la que se convocan elecciones para la renovación de los representantes de los Decanos y las Decanas en el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid.

En virtud de nombramiento efectuado por Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en uso de las facultades que me confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y el artículo 74.2 del Reglamento Electoral de la Universidad (BOUC número 21, de 1 de diciembre de 2017), he dispuesto lo siguiente:

- 1º. Convocar elecciones para renovar los **diez representantes** de los **Decanos** y las **Decanas en el Consejo de Gobierno**, conforme al calendario establecido en el Anexo que acompaña a esta Resolución.
- 2º. La votación se celebrará el día **16 de noviembre de 2026**, en el **Rectorado** de la Universidad (Avda. de Séneca, 2), en **horario de 9 a 13 horas**.

Si se produjera igualdad de votos entre alguno de los candidatos o candidatas a proclamar, se repetirá la votación el día 18 de noviembre de 2026, en el mismo lugar y con el mismo horario.
- 3º. Serán **electores y elegibles**, de acuerdo con los artículos 48.2.c) de los Estatutos de la UCM y 70.3.c) y 72.2 del Reglamento Electoral, los Decanos y Decanas de las facultades.

En aplicación del artículo 29.5 del Reglamento Electoral, sólo podrán ejercer su derecho al voto quienes, ostentando la condición de electores en la fecha de la convocatoria, estén integrados en el censo definitivo y conserven su condición en la fecha de la votación.
- 4º. El **órgano electoral competente** es la Junta Electoral Central de la UCM (artículo 9.1.b) del Reglamento Electoral).
- 5º. Las **candidaturas**, dirigidas a la Presidenta de la Junta Electoral Central de la UCM, se presentarán del **13 al 22 de octubre de 2026**, ambos inclusive, en la sede electrónica de la UCM utilizando el formulario disponible para ello (<https://sede.ucm.es> → elecciones → Representantes de Decanos/as en Consejo de Gobierno. Candidatura).

Una misma persona no podrá formar parte de más de una candidatura.
- 6º. La presentación de **solicitudes, reclamaciones, recursos** y cualquier otra comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral Central de la UCM se realizará en la sede electrónica de la UCM, a través del formulario previsto para ello (<https://sede.ucm.es> → elecciones → Representantes de Decanos/as en Consejo de Gobierno. Solicitudes, reclamaciones o recursos).
- 7º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento Electoral, esta convocatoria se hace pública en el BOUC, en la web de la UCM, en el Rectorado (Avda. de Séneca, 2) y en las facultades, entendiéndose publicada con efectos de **9 de octubre de 2026**.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales de Instancia de Madrid que por turno de plaza corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto.

Madrid, 6 de octubre de 2026.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO I**REPRESENTANTES DE DECANOS Y DECANAS EN EL CONSEJO DE GOBIERNO****ELECCIONES 2026****CALENDARIO****Convocatoria**

9 de octubre

Candidaturas

Presentación candidaturas

del 13 al 22 de octubre

Proclamación provisional candidatos

26 de octubre

Recurso de reposición a la proclamación provisional

del 27 al 29 de octubre

Proclamación definitiva de candidatos

3 de noviembre

Desarrollo de la campaña electoral

del 30 de octubre al 12 de noviembre

Censo

Publicación del censo provisional

22 de octubre

Reclamaciones al censo provisional

del 23 al 29 de octubre

Publicación de censo definitivo

6 de noviembre

Mesa

Sorteo de la mesa electoral

29 de octubre

Votación

16 de noviembre

Proclamación provisional de candidatos electos

16 de noviembre

Recurso de reposición contra la proclamación provisional

del 17 al 19 de noviembre

Proclamación definitiva de electos

25 de noviembre

Votación en caso de empate
(artículo 74.3 EUCM)

18 de noviembre

Algunos de los plazos o días contenidos en este calendario coinciden con la celebración de las festividades académicas de varias Facultades, sin que ello afecte al ejercicio de los legítimos derechos de los interesados, ya que la presentación de cualquier documento relacionado con este proceso electoral ha de hacerse necesariamente a través de la sede electrónica, en aplicación de las previsiones del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad

Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en sesión de 29 de marzo de 2022.

Las festividades académicas afectadas son las de las siguientes Facultades: Ciencias Biológicas, Ciencias Físicas, Ciencias Geológicas, Ciencias Matemáticas, Ciencias Químicas e Informática (13 de noviembre) y Medicina (20 de noviembre).

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Rector

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre de 2026, por el que se aprueba el inicio del proceso de redacción de nuevos Estatutos de la UCM.

El Consejo aprueba iniciar el proceso de redacción de nuevos Estatutos de la UCM, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

I.2.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre de 2026, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Especialización Profesional en Medicina de la Educación Física y el Deporte.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN MEDICINA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

La Escuela de Especialización Profesional en Medicina de la Educación Física y el Deporte, fue creada según acuerdo de Junta de facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid con fecha del 23 de junio de 1986.

El Reglamento vigente no ha sido objeto de modificación alguna desde 21 de junio del 2001, hecho por el cual no se ha adaptado a la evolución que de forma natural ha tenido la actividad de la Escuela ni la normativa de aplicación, por lo que procede su actualización en los siguientes términos.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, naturaleza, objeto y sede

- 1.- La Escuela de Escuela de Especialización en Medicina de la Educación Física y el Deporte, en adelante (EMEFD) se configura como una de las escuelas de especialización de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), sin personalidad jurídica propia distinta a la de la Universidad.
- 2.- La EMEFD tiene por objeto la formación, impulso y promoción de la investigación, consultoría, apoyo al emprendimiento y difusión en el ámbito de la Medicina en el Deporte y en la Actividad Física. Igualmente, podrá organizar y desarrollar actividades de carácter académico y/o profesional, y cursos de formación permanente, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.
- 3.- La citada Escuela tiene su sede en la Facultad de Medicina de la UCM.

Artículo 2. Régimen Jurídico

La EMEFD se registrará por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y las normas que los desarrollen, por el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM, por el presente Reglamento, así como por la normativa estatal y autonómica que le sea de aplicación.

Artículo 3. Fines de la EMEFD

La EMEFD tiene como fines los siguientes:

- 1.- Contribuir a la formación superior especializada en materia de Medicina del Deporte, y la Actividad Física en su sentido amplio, a través de la propuesta, organización e impartición de enseñanzas de formación permanente en sus distintas modalidades.
- 2.- Promover y facilitar, a través de grupos de investigación o institutos afines o con sede en la EMEFD, la realización de consultorías técnicas, estudios e investigaciones relativos a su temática principal, en consonancia con los fines sociales y académicos que motivaron la creación de la EMEFD.
- 3.- Establecer relaciones institucionales de cooperación con otros organismos y entidades públicas y privadas vinculadas con el ejercicio físico y el deporte, interesados en estudios sobre la Medicina del Deporte y los efectos de la práctica de la Actividad Física en las personas tanto en sanos como en enfermos.
- 4.- Contribuir al bienestar y conocimiento de la sociedad mediante la promoción, estudio y difusión de la medicina del deporte y los efectos del ejercicio físico en la salud.
- 5.- Difundir y divulgar conocimientos médico-deportivos entre profesionales de la salud, colaborando con centros formativos y entidades públicas y privadas, organizar actividades científicas y académicas, realizando estudios y asesoramiento técnico, llevando a cabo evaluación médico-deportiva y atención a deportistas y personas sedentarias.

Artículo 4. Áreas de actividad de la EMEFD

La EMEFD podrá desarrollar las siguientes actividades:

- 1.- La organización y desarrollo de enseñanza especializada de Formación Permanente, así como otras actividades formativas que, a requerimiento de las diferentes administraciones, entidades públicas o privadas, o empresas pudieran determinarse, mediante la firma de los preceptivos contratos o convenios.
- 2.- La formulación y ejecución, individual o conjuntamente, de actividades de investigación en materias y asuntos relativos a los ámbitos de actuación de la EMEFD.
- 3.- La prestación de servicios de consultoría, asistencia médico-deportiva y asistencia técnica, a requerimiento de las diferentes administraciones entidades públicas o privadas o empresas pudieran determinarse mediante la firma de los preceptivos contratos o convenios.
- 4.- La propuesta de firmas de convenios con otros centros universitarios, nacionales y extranjeros, en aquellas áreas y materias objeto de su actividad.
- 5.- La promoción de grupos de trabajo y redes de cooperación entre postgraduados universitarios o entre éstos y representantes del mundo de trabajo para la elaboración de propuestas de estudio y acción en las materias objeto de este.
- 6.- La organización de congresos, jornadas, conferencias, seminarios y encuentros sobre las materias propias de su competencia.
- 7.- La realización de publicaciones, periódicas o no, relacionadas con la Medicina del Deporte y la Actividad física en las personas.

Artículo 5. Enseñanzas impartidas y régimen de admisión en la EMEFD

- 1.- La EMEFD podrá proponer e impartir cursos de formación permanente, aprobados por el correspondiente órgano colegiado de la Universidad, en las áreas relacionadas con la Medicina de la Educación Física y en el Deporte.

- 2.- El régimen de admisión de estudiantes y los criterios de acceso se atenderán a lo dispuesto en la Normativa de los Estudios de Formación Permanente de la UCM, aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2022 (BOUC de 07-07-2022).

Artículo 6. Procedimiento de seguimiento y evaluación de la labor docente

- 1.- Los procedimientos de seguimiento y evaluación periódica de la formación impartida se ajustarán a la normativa aplicable, y se instrumentalizarán a través el Centro de Formación Permanente de la UCM y el Vicerrectorado competente en materia de Calidad.
- 2.- La Dirección de la EMEFD velará por la puesta en marcha de los mecanismos de mejora en su oferta docente de los que sea directamente responsable.
- 3.- Los resultados de este procedimiento y evaluación de la labor docente se incluirán en la Memoria Anual de la EMEFD a la que hace referencia el Artículo 19 de este Reglamento.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE REPRESENTACIÓN Y DE DIRECCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. Órganos colegiados y unipersonales

- 1.- La EMEFD se articulará mediante los siguientes Órganos de Gobierno:
 - a) Órgano colegiado: el Consejo Rector y la Junta de Escuela.
 - b) Órganos unipersonales: el Director de la Escuela y el Secretario de la Escuela.
- 2.- Las competencias, el procedimiento de designación o elección, la duración de los mandatos, las causas de cese y el régimen de funcionamiento de los órganos previstos en el apartado anterior se determinarán en este Reglamento y, en lo no previsto, por la normativa aplicable de la Universidad Complutense de Madrid.

CAPÍTULO II ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 8. Consejo Rector: naturaleza, composición y funciones

- 1.- El Consejo Rector será el órgano colegiado de gobierno de la EMEFD.
- 2.- El Consejo Rector de la EMEFD, estará constituido por:
 - a) Un Vicerrector, designado por el Rector, que ejercerá la Presidencia del Consejo Rector.
 - b) El Vicerrector con competencias en formación continua.
 - c) El decano de la Facultad de Medicina.
 - d) El Director del Departamento de Radiología y Rehabilitación.
 - e) El Gerente de la Facultad de Medicina.
 - f) El Director y el Secretario de la EMEFD, que actuarán con voz pero sin voto.
- 3.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida al Presidente el ejercicio de sus funciones, será sustituido por el Vicerrector con competencias en formación continua.
- 4.- Corresponden al Consejo Rector, sin perjuicio de las competencias que la normativa de la UCM atribuya a otros órganos, las siguientes funciones:

- a) Establecer las directrices generales y actuaciones para la consecución de los fines de la EMEFD.
 - b) Aprobar la memoria anual de actividades de la EMEFD.
 - c) Aprobar la memoria económica y los criterios generales de gestión de los recursos asignados a la Escuela.
 - d) Designar, entre las candidaturas propuestas por la Junta de Escuela, la propuesta que se elevará al Rector para su nombramiento como Director de la EMEFD.
 - e) Elevar al Rector, debidamente motivada, la propuesta de cese del Director, garantizando el derecho de audiencia al interesado.
 - f) Aprobar las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno de la EMEFD., para su aprobación definitiva por el órgano competente de la Universidad, previo informe de la Junta de Facultad de Medicina.
- 5.- La designación y las propuestas a que se refieren los apartados anteriores se adoptarán conforme al procedimiento y mayorías previstas en este Reglamento; en defecto de regulación expresa, se entenderá aplicable la regla de mayoría simple de los miembros presentes. Cuando la normativa de la UCM exija una mayoría cualificada para determinados actos, se estará a lo exigido por dicha normativa.

Artículo 9.- Funcionamiento del Consejo Rector

- 1.- El Consejo Rector se reunirá al menos una vez al año en período lectivo.
- 2.- Las sesiones del Consejo Rector serán convocadas por Secretario del Consejo, a iniciativa del Presidente, y a solicitud del Directo de la EMEFD o cuando lo solicite, por escrito, al menos la tercera parte de sus miembros. La convocatoria se notificará a los miembros con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación y acompañará al orden del día la documentación necesaria para la adopción de acuerdos, que permanecerá a disposición de los miembros en la Secretaría del Consejo.
- 3.- El orden del día se fijará por el Presidente, no podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del Día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

En el Orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

Cuando la convocatoria obedezca a la solicitud de, al menos, la tercera parte de los miembros del Consejo Rector, el orden del día deberá incluir necesariamente los puntos propuestos por los integrantes que promovieron la convocatoria y el Secretario procederá a convocar la sesión dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales desde la recepción de la solicitud.

- 4.- Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidas por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros. Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.
- 5.- Las reglas sobre convocatoria, quórum, adopción de acuerdos, actas y publicidad, funcionamiento interno y el régimen de las comisiones delegadas se ajustarán a lo previsto en los Estatutos de la UCM y demás normativa de la Universidad.

Artículo 10. La Junta de Escuela

- 1.- La Junta de Escuela, se constituye como órgano dirección y gestión y estará constituido por:
 - a) El Director, que lo presidirá.

- b) El Secretario de la EMEFD.
- c) El Decano de la Facultad de Medicina.
- d) El Director del Departamento de Radiología y Rehabilitación.
- e) Los profesores Doctores del Departamento de Radiología y Rehabilitación, integrados en el área de conocimiento de Educación Física y Deportiva.
- f) Un representante de los directores de títulos propios de la EMEFD, elegidos por y entre ellos.
- g) Dos representantes del estudiantado de los títulos propios de la Escuela, elegidos por y entre ellos.
- h) Un representante del PTGAS elegido por y entre ellos.

La renovación de los miembros del apartado g) será anual. La renovación de los miembros del apartado f) será cada 3 años.

2.- La Junta de Escuela de la EMEFD, Junta de Escuela tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las directrices generales para la consecución de los fines de la Escuela.
- b) Aprobar la propuesta del plan anual de actividades de la EMEFD.
- c) Aprobar la propuesta de memoria anual de actividades de la EMEFD.
- d) Aprobar el anteproyecto de presupuesto.
- e) Aprobar la ejecución del presupuesto al final del ejercicio económico.
- f) Prestar apoyo técnico a la Dirección de la EMEFD.
- g) Resolver cuantas cuestiones le fueran sometidas por el director de la Escuela.
- h) Elevar al Consejo Rector la propuesta para el cargo de director de la EMEFD.
- i) Aprobar la propuesta de los títulos propios y cursos de formación continua para su posterior aprobación en Junta de Facultad de Medicina.
- j) Promover convenios con otros centros universitarios, nacionales y extranjeros, en aquellas áreas y materias objeto de su actividad.
- k) Elaborar las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela.
- l) Aprobar los Procedimientos de Trabajo (PNT) desarrollados tanto en el ámbito de la ética, de la protección de datos, en prevención de riesgos laborales, o en el Procedimiento de actuación administrativa, en concordancia con lo regulado en la normativa UCM. Cuantas otras competencias le sean inherentes por su naturaleza.

Artículo 11. Funcionamiento de la Junta de Escuela

- 1.- La Junta de Escuela de la EMEFD se reunirá, al menos, una vez por semestre en período lectivo.
- 2.- La Junta de Escuela de la EMEFD (Junta de Escuela), para su mejor funcionamiento, podrá organizar su actividad a través de comisiones o grupos de trabajo, que deberán rendir cuentas en las sesiones plenarias del Consejo.
- 3.- Existirá una Comisión Permanente a la que corresponderá resolver las cuestiones de trámite con el fin de agilizar el funcionamiento de la Junta de Escuela.

La Comisión Permanente estará compuesta por:

- a) El Director de la EMEFD.
- b) El Secretario de la EMEFD.

- c) Los profesores Doctores del Departamento de Radiología y Rehabilitación, integrados en el área de conocimiento de Educación Física y Deportiva.
- d) Un representante del PTGAS elegido por y entre ellos.

El Director de la EMEFD mantendrá informado puntualmente a la Junta de Escuela de las decisiones adoptadas por la Comisión Permanente.

- 4.- El funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos se atenderá a lo dispuesto para los órganos colegiados en los Estatutos de la UCM y demás normativa de aplicación.

CAPÍTULO III ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 12. Director de la EMEFD

- 1.- El Director de la EMEFD es el órgano unipersonal encargado de dirigir, coordinar e impulsar las distintas áreas de actividad que conforman la EMEFD, así como de su representación. Deberá ser personal docente e investigador Doctor con vinculación permanente de la UCM, dedicación a tiempo completo y afín a la Medicina del Deporte.
- 2.- El Director de la EMEFD será designado por el Consejo Rector entre las propuestas del Consejo de la EHMHT y será nombrado por el Rector por un periodo de seis años improrrogable y no renovable.
- 3.- El Director cesará en su cargo por las causas comunes de cese previstas en el artículo 63 los Estatutos de la UCM. por incumplimiento de sus funciones. La aplicación de esta causa de cese también debe respetar, en todo caso, el procedimiento de cese establecido en la UCM.
- 4.- En el marco del cumplimiento de los objetivos de la EMEFD, el Director, en coordinación con el Secretario, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Dirigir, coordinar y supervisar el trabajo del Centro, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de la Escuela de la EMEFD.
 - b) Promover la convocatoria de las sesiones de la Junta de la Escuela de la EMEFD.
 - c) Presentar la memoria anual de su actividad a la Junta de Escuela de la EMEFD.
 - d) Elaborar las propuestas de ingresos y gastos y establecer las directrices del presupuesto de la EMEFD, para su aprobación por parte de la Junta de la Escuela de la EMEFD.
 - e) Proponer al Rector el nombramiento del Secretario.
 - f) Atender y tramitar, en su caso, las reclamaciones que se susciten en el ámbito de sus competencias.
 - g) Organizar la actividad del Centro, en lo que se refiere a la distribución de medios materiales, temporales y personales.
 - h) Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y biomédicos.
 - i) Promover la formación del personal en materia de protección de datos y seguridad de la información.
 - j) Ejercer cuantas funciones acordes con la normativa vigente.
- 5.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido y sus funciones asumidas por el representante del personal docente e investigador del Departamento de Radiología y Rehabilitación, experto en el ámbito de la Medicina del Deporte miembro de la Junta de la Escuela de la EMEFD.

Artículo 13. Secretario Docente

- 1.- El Secretario de la EMEFD, será nombrado por el Rector a propuesta del Director de la EMEFD de entre el personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo vinculado a la UCM.
- 2.- El Secretario cesará en su cargo por las causas de cese previstas en la normativa de régimen interno y en los artículos 62 y 63 de los Estatutos de la UCM.
- 3.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por aquél que designe el Director, de entre los miembros de la Junta de Escuela de la EMEFD.
- 4.- Son funciones del Secretario, las siguientes:
 - a) Apoyar al Director en las tareas de coordinación académica, en la elaboración de la memoria anual de actividades del centro y en la evaluación de la calidad docente.
 - b) La custodia del libro de actas de los órganos en los que actúe como Secretario.
 - c) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
 - d) La publicidad de los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
 - e) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente o le sean encomendadas por el Director de la Escuela.

TÍTULO III RÉGIMEN DEL PROFESORADO Y DEL PERSONAL

Artículo 14. Régimen del profesorado

El profesorado que participe en la impartición de la formación permanente y las titulaciones propias ofertadas en la EMEFD se sujetará al Reglamento de Títulos Propios de la Universidad Complutense de Madrid y a la normativa vigente que regule la contratación de personal docente e investigador.

Artículo 15. Personal de la EMEFD

El personal de la EMEFD estará integrado por:

- a) Profesores pertenecientes a los departamentos universitarios que colaboren con la EMEFD porque sus actividades académicas o de investigación estén relacionadas con cualquiera de los campos de actuación de la EMEFD.
- b) Investigadores contratados predoctorales o postdoctorales que colaboren con la EMEFD en virtud normativa UCM.
- c) Personal contratado con cargo a proyectos o contratos de investigación en la EMEFD.
- d) El Personal técnico, de Gestión, Administración y de Servicios necesario para llevar a cabo el cumplimiento de los fines del centro.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16. Marco presupuestario y gestión económica

- 1.- La EMEFD carece de personalidad jurídica propia, se integra en el régimen económico, patrimonial, de contratación y presupuestario de la Universidad y se constituye como un centro gestor en su presupuesto.

- 2.- Toda su gestión económica, patrimonial, de contratación y presupuestaria se regirá por la normativa estatal, autonómica y propia de la Universidad que resulte aplicable.
- 3.- Corresponde a la Facultad de medicina la administración y gestión de los créditos presupuestarios asignados a la EMEFD, de acuerdo con lo que se establezca en las Normas de Ejecución de Presupuesto de la Universidad.

Artículo 17. Dotaciones de crédito y fuentes de financiación

- 1.- Para el cumplimiento de sus fines y la realización de sus actividades, la EMEFD dispondrá de las dotaciones de crédito presupuestario para gastos que se le adscriban anualmente en el Presupuesto de la Universidad. La ejecución de los créditos presupuestarios para gastos asignados a la EMEFD caducará al cierre de cada ejercicio presupuestario y los saldos de crédito no serán incorporables a un nuevo ejercicio, salvo en aquellos casos de incorporación de remanentes de crédito afectados expresamente previstos en la normativa aplicable.
- 2.- En caso de que se perciban ingresos derivados de la actividad de la EMEFD o procedentes de convenios, contratos, subvenciones, actividades investigadoras o de transferencia del conocimiento adscritos a la misma, la Universidad determinará el procedimiento de gestión y la vigencia de los créditos de gasto, atendiendo a su carácter, finalidad y afectación.

TÍTULO V GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 18. La Unidad de Gestión Económica de la EMEFD

- 1.- La Unidad de Gestión Económica de la EMEFD será la unidad encargada de la gestión administrativa y de los aspectos administrativos de los programas de formación permanente, que sean comunes a todos ellos, incluyendo la gestión de los ingresos de los títulos de formación permanente. Se encargará también de la gestión económica de las actividades de investigación.
- 2.- Esta Unidad dependerá de la Gerencia de la Facultad de Medicina, sin menoscabo de que puedan asumirla otras unidades de gestión destinadas a la formación permanente.

TÍTULO VI MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

Artículo 19. Memoria anual

- 1.- La EMEFD elaborará anualmente una Memoria de Actividades y la remitirá al Vicerrectorado con competencias en Departamentos y Centros de la UCM.

Dicha Memoria, será elaborada por el Director y deberá ser aprobada previamente por La junta de Escuela de la EMEFD.
- 2.- La Memoria deberá comprender, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Relación de personal integrado en la EMEFD.
 - b) Detalle de la actividad docente, especificando las enseñanzas especializadas y de formación permanente impartidas.
 - c) Detalle de la actividad investigadora, incluyendo proyectos, cuantía económica, entidades financiadoras, publicaciones y tesis doctorales donde participe la Escuela.
 - d) Resumen de las actividades de asesoramiento técnico realizadas en el seno de la Escuela.
 - e) Otras actividades relevantes desarrolladas, (congresos, jornadas, seminarios, etc.).
 - f) La relación detallada de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico.

TÍTULO VII DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 20. Modificación del Reglamento

La propuesta de modificación del presente Reglamento corresponde al Consejo Rector de la EMEFD y será elevada para su aprobación definitiva al Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, previo informe de la Junta de la Facultad de Medicina a la que se adscribe la EMEFD.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El presente Reglamento de Régimen Interno habrá de ser modificado tras la publicación de los nuevos Estatutos, del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras y resto de normativa UCM que pudiera afectar, para adaptarse a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

En coherencia con el valor asumido por esta Universidad en relación a la igualdad y no discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en este Reglamento hagan referencia a órganos de gobierno, representación o participación unipersonales y se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.

La misma disposición regirá respecto de la denominación de cualquier colectivo integrante de la comunidad universitaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación de este Reglamento, se deroga el Reglamento de Régimen Interno de la EMEFD, aprobado por Resolución de 30 de Mayo del 2001.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre de 2026, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Instituto Complutense de Análisis Económico.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO COMPLUTENSE DE ANÁLISIS ECONÓMICO (ICAE) DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

La creación del ICAE en Junta de Gobierno del 20 de abril de 1993 respondía a la necesidad de crear un ámbito específico donde organizar y dar visibilidad a la actividad investigadora de sus miembros, además de desarrollar e impartir cursos de perfeccionamiento destinados al mundo profesional. Ambos fines son especialmente importantes actualmente, dado el acelerado desarrollo científico y metodológico en el área de Análisis Económico y Economía Cuantitativa, la creciente complejidad de los procesos y mecanismos de comunicación y divulgación científica y la necesidad de crear equipos de investigación consolidados y conectados internacionalmente en el contexto de política científica impulsado por la Unión Europea.

**TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno del instituto de Investigación Instituto Complutense de Análisis Económico de la Universidad Complutense de Madrid (ICAE) estableciendo su organización, funcionamiento académico y científico, órganos de gobierno, régimen del personal, planificación de actividades y gestión económica, de conformidad con la legislación universitaria vigente, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y el reglamento de desarrollo en materia de Centros y Estructuras.

Artículo 2.- Concepto, naturaleza y régimen jurídico

1. El Instituto Complutense de Análisis Económico se configura como un instituto de investigación propio de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM), sin personalidad jurídica propia distinta de aquella, creado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM y dedicado a la investigación científica y enseñanza avanzada en el área de Análisis Económico y Economía Cuantitativa.
2. El ICAE se regirá por lo dispuesto en la legislación universitaria vigente, en los Estatutos de la UCM, en el Reglamento de desarrollo de los Estatutos en materia de Centros y Estructuras, por las demás normas internas que resulten aplicables, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Sede del ICAE

El Instituto ICAE tiene su sede en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 4.- Fines y Actividades

1. El ICAE dirigirá su actividad al cumplimiento de los siguientes fines:
 - a) Organizar, desarrollar y evaluar planes y proyectos de investigación, promoviendo la excelencia científica y la participación.
 - b) Impulsar la actualización científica y pedagógica de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto, así como fomentar la mejora continua de las capacidades investigadoras y docentes de la comunidad universitaria en su conjunto, mediante actividades de formación, intercambio académico y difusión del conocimiento.
 - c) Colaborar activamente con órganos y estructuras de la UCM en el desarrollo de sus funciones académicas, investigadoras, institucionales y sociales, contribuyendo a la integración de la actividad del instituto en las políticas estratégicas de la universidad.

2. Con el fin de dar cumplimiento a los fines detallados en el apartado primero de este artículo, el ICAE podrá desarrollar las siguientes actividades:
 - a) La organización de conferencias, seminarios periódicos, talleres y encuentros sobre las materias que son objeto de estudio propio del Instituto.
 - b) El intercambio docente e investigador con otros centros universitarios y de investigación, nacionales y extranjeros, en aquellas áreas y materias objeto de su actividad
 - c) El desarrollo y producción de publicaciones, periódicas o no, sobre cuanto se relacione con las materias que son objeto de estudio específico del ICAE.
 - d) La formulación y ejecución, individual o conjuntamente, de proyectos de investigación en materias y temas relativos a su ámbito.
 - e) La asistencia y apoyo a sus miembros en la participación de convocatorias competitivas de ayudas a la investigación, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales.
 - f) La prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica, así como la ejecución de proyectos en las áreas y materias objeto de su actividad, previo acuerdo con las entidades que lo soliciten, y con plena sujeción a la normativa dada a estos efectos por la UCM.
 - g) La promoción de grupos de trabajo entre postgraduados/as universitarios/as con vistas a la elaboración de propuestas de estudio y acción en las materias que son objeto de estudio específico del Instituto.
 - h) La participación activa en estudios de posgrado (doctorado, máster y títulos propios de la UCM) y otras enseñanzas universitarias de especialización, en el marco de las competencias que la normativa vigente asigna a los institutos universitarios de investigación.
 - i) La colaboración en la expedición de diplomas y certificados de los estudios cursados en el Instituto, de acuerdo con la normativa general aplicable.
 - j) La creación y puesta en funcionamiento de cuantas actividades acuerde el Consejo del Instituto, por iniciativa propia o a propuesta de otras entidades.
 - k) Cualesquiera otras competencias que los estatutos y reglamentos de la UCM atribuyen a los institutos de investigación.

TÍTULO II
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
Capítulo I
Gobernanza y administración

Artículo 5.- Gobierno y Administración

1. El gobierno y administración del Instituto ICAE corresponde a los siguientes órganos: Consejo del Instituto, Director/a, Subdirector/a, y Secretario/a.

Capítulo II
Consejo de Instituto
Sección 1ª Composición y Funciones

Artículo 6.-Composición

1. El Consejo del Instituto ICAE es el órgano colegiado de gobierno y administración del mismo. Está constituido por:
 - a) El/la Director/a que lo presidirá.

- b) Todos/as los/las doctores/as con vinculación permanente adscritos/as al Instituto, que constituirán el 63% del Consejo.
- c) Representantes de los/las contratados/as predoctorales de investigación adscritos/as al Instituto, que constituirán el 12% del mismo.
- d) Representantes del Resto de Personal Docente e Investigador adscrito al Instituto y no incluido en ninguna de las categorías anteriores, que constituirán el 10% del Consejo.
- e) Representantes de estudiantes de Posgrado matriculados en títulos en cuya docencia participe el Instituto, que constituirán el 10% del Consejo.
- f) Representantes del Personal de Administración y Servicios vinculado al Instituto, que constituirán el 5% del Consejo.

En caso de no constar la presencia de personas en número suficiente para cubrir alguno de los porcentajes previstos para los sectores designados en las letras c), d), e) y f), se incrementará de forma proporcional los porcentajes asignados al resto de sectores con presencia en el Consejo.

Cuando del cálculo de los porcentajes resulten cifras no enteras se redondeará, por exceso o por defecto, a la cifra entera más cercana, atendiendo a que el primer decimal sea superior o igual, o inferior, a cinco. En el caso de que dicha cifra sea inferior a uno, se tomará como referencia la unidad, a fin de garantizar la representación de todos los sectores en el Consejo.

- 2. La condición de miembro del Consejo del Instituto es personal e indelegable, e implica el deber de asistir a todas las sesiones que celebre el órgano colegiado. En caso de no poder cumplir con esta obligación, habrá de ser por causa justificada, que será debidamente comunicada al/a la Secretario/a.
- 3. El mandato de los miembros del Consejo del Instituto que representen a los sectores designados por las letras c), d) y f) del punto 1 será de cuatro años; el de los representantes del sector de estudiantes se renovará cada dos años.
- 4. La elección de los miembros que integren el Consejo del Instituto en calidad de representantes de los sectores designados por las letras c), d), e) y f) del punto 1 se llevará a cabo mediante procedimiento electoral, en la forma dispuesta en el Reglamento Electoral de la UCM.

Artículo 7.- Funciones

- 1. Son funciones del Consejo del Instituto las siguientes:
 - a) Elegir, y revocar mediante moción de censura constructiva, al/ a la Director/a, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la UCM.
 - b) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno para su eventual aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCM.
 - c) Aprobar anualmente la distribución de los recursos presupuestarios atribuidos al Instituto, incluidas cuantas dotaciones, subvenciones y ayudas le sean asignadas, así como la cuenta de liquidación del mismo al final del ejercicio.
 - d) Aprobar la memoria anual de la labor investigadora del Instituto, que será presentada por el/la Director/a, para su elevación al/a la Rector/a de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos de la UCM, antes del mes de diciembre siguiente a la expiración del curso académico objeto de la memoria.
 - e) Aprobar los programas teóricos y prácticos de las enseñanzas especializadas que imparta.
 - f) Elaborar y aprobar, en su caso, la propuesta de los programas de Posgrado, y de aquellos otros que den lugar a la obtención de títulos propios de la UCM.

- g) Establecer, antes de 1 de julio de cada año, el plan docente y el calendario oficial de exámenes del curso siguiente que proceda, salvaguardando las directrices emanadas del Consejo de Gobierno. Asimismo, deberá establecer los procedimientos que garanticen su cumplimiento de acuerdo con la planificación y los criterios organizativos del Centro o Centros y Departamentos con los que se interrelacione.
 - h) Aprobar los planes o programas de investigación del Instituto y conocer los planes de investigación de sus miembros.
 - i) Aprobar la admisión de nuevos miembros en el Instituto.
 - j) Establecer planes específicos de formación continuada de sus miembros en técnicas de investigación, así como planes de formación en técnicas de investigación específicas dentro de su ámbito de competencia para profesores/as, ayudantes, becarios/as y PTGAS de la universidad. En este último caso lo hará en coordinación la Gerencia de la UCM.
 - k) Establecer, en su caso, las normas de utilización de los equipos y espacios asignados al Instituto, de modo que garanticen a todos sus miembros un acceso eficaz y un uso adecuado de los mismos.
 - l) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes del personal del Instituto y de los estudiantes, y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Instituto.
 - m) Establecer las comisiones que estime convenientes para su mejor funcionamiento.
 - n) Emitir informes sobre el reconocimiento de honores a personas que hayan destacado por su cualificada actividad investigadora en el ámbito de actuación del Instituto.
 - o) Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para dar cumplimiento al cometido que el artículo 16 de los Estatutos de la UCM y el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM atribuyen a sus Institutos de Investigación.
2. Las funciones recogidas en las letras a), b), c), d), e), f), h), j) y k) no se podrán delegar con carácter resolutorio, pero sí a efectos del estudio y elaboración de propuestas.
3. Cuando una norma atribuya genéricamente determinada competencia a los Institutos, se entenderá que lo hace al Consejo del Instituto.

Sección 2ª Funcionamiento

Artículo 8.- Sesiones y Comisiones

1. El Consejo del Instituto se reunirá en sesión ordinaria, presidido por su Director/a, una vez, al menos, cada trimestre, y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el/la Director/a, por decisión propia o a solicitud de un veinte por ciento del Consejo de Instituto, en cuyo caso el/la Director/a deberá convocar el Consejo en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, incluyendo en el Orden del día los puntos propuestos en aquella.
2. El Consejo del Instituto podrá funcionar en pleno y a través de comisiones. De conformidad con el artículo 62.6 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM, el Consejo de Instituto podrá delegar sus competencias y funciones, con los límites previstos en el artículo 61.2 de dicho Reglamento y en el artículo 7 del presente Reglamento, en comisiones delegadas, siempre que éstas cumplan los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno de la UCM. Dichas comisiones estarán presididas por el/la Director/a o la persona en quien delegue. La composición de cada comisión será, en la medida de lo posible, representativa de los distintos sectores integrantes del Instituto y, en todo caso, de los afectados por las competencias de cada comisión.
3. En los casos de ausencia, enfermedad u otra causa justificada que impida al/a la Presidente/a del Consejo acudir a la sesión convocada, ésta será presidida por el miembro

del Consejo al que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 9.- Convocatoria y orden del día

1. El Consejo del Instituto será convocado por el/la Secretario/a por orden del/de la Director/a, sea por decisión propia o a solicitud del veinte por ciento de miembros del órgano.
2. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto con el Orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por vía electrónica. Los originales quedarán depositados en la Secretaría a disposición de los miembros.
3. Tanto la convocatoria como el Orden del día deberán ser comunicados a todos los miembros del Consejo con un mínimo de 48 horas de antelación respecto al inicio de la sesión. En sesiones extraordinarias, cuando concurren circunstancias justificadas de carácter muy urgente, podrá convocarse con 24 horas.
4. El Orden del día se fijará por el/la Director/a. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer la inclusión de temas en el orden del día de la sesión siguiente. Esta inclusión será obligada si viene avalada por, al menos, el veinte por ciento de los miembros.
5. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del Consejo del Instituto y sea declarada la urgencia del mismo por el voto favorable de la mayoría de los mismos.
6. Si, en ausencia justificada de un miembro del Consejo, éste tomase un acuerdo que recayera directamente sobre aquél, el Consejo deberá comunicárselo por escrito y concederle un plazo de una semana para que pueda plantear objeciones razonadas al mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen hecho objeciones, el acuerdo quedará ratificado; si se hubieran formulado, deberá ser replanteada la cuestión en presencia del interesado.
7. El Consejo permanecerá reunido hasta que se agote el orden del día para el que fue convocado, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los presentes, se decida su aplazamiento. En este caso, compete al Director, o persona en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación de la hora de su reanudación.

Artículo 10.- Constitución del Consejo

1. En primera convocatoria, el quórum válido para la constitución del Consejo será de la mitad de sus miembros, sin contar el/la Director/a y el/la Secretario/a, que igualmente habrán de estar presentes.
2. Si no existiera quórum, el Consejo se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siempre que estén presentes un tercio de sus miembros, así como el/la Director/a y el/la Secretario/a. Si tampoco existiera quórum en la segunda convocatoria, se suspenderá la sesión.

Artículo 11.- Quórum para la adopción de acuerdos

1. Las decisiones del Consejo se considerarán válidas cuando se adopten por mayoría simple de los asistentes.
2. Se exigirá, sin embargo, mayoría absoluta para la aprobación de los asuntos que a continuación se relacionan:
 - a) Propuesta de modificación o bien de extinción del Instituto.
 - b) Propuesta de aprobación del Reglamento de Régimen Interno, así como cualquier modificación del mismo.
 - c) Propuesta de aprobación de programas tanto de Posgrado como de enseñanzas especializadas y títulos propios impartidos por el Instituto, así como las eventuales modificaciones de los mismos.

Si no se obtuviera dicha mayoría en primera vuelta, en la segunda votación, que se celebrará como máximo 3 días después de la primera, sólo será necesaria la mayoría simple.

Artículo 12.- Actas

1. De cada sesión que celebre el Consejo del Instituto se levantará acta por el/la Secretario/a. En la misma se especificarán necesariamente los asistentes y el Orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta constarán los acuerdos adoptados. A solicitud de cualesquiera de los miembros del órgano se incluirá el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen, así como el sentido de su voto favorable. Del mismo modo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Director/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, lo que se hará constar en acta, sin menoscabo de que se pueda unir a la misma copia de aquél.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas. Dicho escrito se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse del acuerdo adoptado.
5. Las actas se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente a ésta. En todo caso, el/la Secretario/a podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las actas deberán ser firmadas por el/la Secretario/a, y visadas por el/la Directora/a, electrónicamente. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1, y serán archivadas en la Secretaría del órgano bajo la responsabilidad del/de la Secretario/a.
7. El/la Secretario/a remitirá, a la mayor brevedad posible, copia del acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado.
8. Con carácter general, las actas del Consejo del Instituto serán públicas para todo aquel que acredite un interés legítimo, previa garantía sobre la protección de la intimidad de las personas.
9. Cualquier miembro del Consejo que no esté de acuerdo con el contenido del acta podrá solicitar que se introduzcan las modificaciones que considere oportunas. La solicitud de modificación deberá realizarse por escrito con, al menos, 24 horas de antelación respecto al inicio sesión del Consejo en que haya de aprobarse el acta. El/la Secretario/a de la sesión a la que corresponda el acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones solicitadas, en cuyo caso podrá rechazar, de forma motivada, las modificaciones propuestas, sin perjuicio de que aquélla sea, en todo caso, sometida a la aprobación del Consejo.

Sección 3ª Régimen Jurídico de los miembros del Consejo del Instituto

Artículo 13.- Derechos de los miembros

Corresponden a los miembros del Consejo del Instituto los siguientes derechos:

- a) Recibir, con una antelación mínima de 48 horas, la convocatoria de las sesiones, que contendrá el Orden del día de las mismas.
- b) Recibir en el mismo plazo la documentación que contiene toda la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el Orden del día.

- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto y formular, en su caso, un voto particular, así como expresar el sentido del mismo y las causas que lo justifican. El ejercicio de este derecho es personal, intransferible e indelegable.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 14.- Deberes de los miembros

1. Corresponden a los miembros del Consejo del Instituto los siguientes deberes:
 - a) Asistir a las sesiones del Consejo del Instituto, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades se consideren precisas a tal fin.
 - b) Presentar ante el Consejo del Instituto los temas que afecten al órgano o grupo que represente, así como defender las opiniones mayoritarias de dicho órgano o grupo, para lo cual podrá realizar las oportunas consultas a sus representados.
 - c) Guardar secreto en los casos en que la naturaleza de la información así lo requiera.
 - d) Abstenerse de intervenir en las decisiones del órgano cuando incurra en alguna de las causas previstas en la normativa relativa al régimen jurídico de las Administraciones públicas.
2. Son causas justificadas de inasistencia a las sesiones del Consejo del Instituto:
 - a) Enfermedad o accidente.
 - b) Muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad.
 - d) Cualquier otra causa que razonablemente motive la ausencia.
3. El/la Secretario/a podrá requerir a los miembros del Instituto que justifiquen documentalmente las faltas de asistencia a las sesiones del Consejo.

Artículo 15.- Pérdida de la condición de miembro

Los miembros del Consejo del Instituto perderán dicha condición por:

- a) Renuncia.
- b) Sentencia judicial firme.
- c) Jubilación.
- d) Fallecimiento.
- e) Extinción del mandato.
- f) Dejar de pertenecer al sector o, en su caso, al subsector que lo eligió.
- g) Dejar de prestar servicios efectivos en la UCM.
- h) Inasistencia reiterada e injustificada a las sesiones del órgano colegiado al que pertenezca. Se entenderá por inasistencia reiterada la ausencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternativas durante el mismo curso académico. Son causas justificadas de inasistencia las señaladas en el punto 2 del artículo 9.
- i) Decisión o cese del órgano que lo propuso, si ostenta la condición de miembro designado,
- j) Dejar de estar adscrito al Instituto.

Artículo 16.- Procedimiento para la declaración de pérdida de la condición de miembro del Consejo del Instituto por inasistencia a sus sesiones

El procedimiento para la declaración de pérdida de la condición de miembro del Consejo por inasistencia, según los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado por el/la Director/a, quien nombrará como instructor/a al/a la Secretario/a del órgano. Serán de obligado cumplimiento las siguientes fases o trámites:

- a) Acuerdo de iniciación del procedimiento en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo de Instituto, así como también se incorporarán las actas de las sesiones en las que se base la imputación de inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación del procedimiento al miembro contra el que aquel se dirija, a fin de que pueda, en el plazo de 10 días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado dichas inasistencias.
- c) Transcurrido el plazo previsto, el/la instructor/a elevará al/a la Director/a la propuesta de resolución, en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias en cuestión o, al menos, un número suficiente de las mismas que determine la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo del Instituto, bien la pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición.
- d) En el plazo de 10 días, el/la Director/a dictará la resolución que corresponda, que deberá ser motivada y notificada al/a la interesado/a y podrá ser recurrida en alzada ante el/la Rector/a.

El procedimiento descrito en este artículo será de aplicación también en el supuesto contemplado en la letra i) del artículo 15 del presente Reglamento.

**Capítulo III
Órganos Unipersonales****Sección 1ª Director/a del ICAE****Artículo 17.- Nombramiento**

El/la Director/a es el órgano unipersonal de gobierno y administración del Instituto, ejerce la representación de éste y las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

1. El/la Director/a será elegido/a, y sustituido/a en el caso de prosperar una moción de censura, por el Consejo del Instituto y nombrado/a por el/la Rector/a de entre los/as doctores/as con dedicación a tiempo completo pertenecientes al Instituto, en la forma prevista en el capítulo IV (artículos 216 y siguientes) del Reglamento Electoral de la UCM.
2. El mandato del/de la Director/a será de seis años improrrogables y no renovables.

Artículo 18.- Funciones

1. Son funciones del/de la Director/a:
 - a) Ejercer la representación del Instituto.
 - b) Promover y presentar al Consejo de Instituto la programación y organización de la actividad docente e investigadora a que se refiere el artículo 61 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM, así como velar por el desarrollo de las mismas.
 - c) Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del Orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones formuladas por los restantes miembros del Consejo con la suficiente antelación y de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - e) Dirimir situaciones de empate cuando se dirima la adopción de acuerdos.
 - f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a del órgano colegiado de gobierno.
 - g) Ejercer los derechos que le correspondan como miembro del órgano colegiado.
 - h) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Instituto.
 - i) Supervisar la redacción de la memoria anual de la labor investigadora del Instituto.
 - j) Elaborar las propuestas de ingresos y gastos del Instituto, que serán aprobadas, en todo caso, por el Consejo de Instituto.
 - k) Organizar, con ayuda del/de la Subdirector/a y del/de la Secretario/a, las actividades propias del Instituto conforme a sus competencias, atendiendo para ello a los recursos humanos y materiales disponibles.
 - l) Comunicar al Consejo de Instituto los acuerdos del Consejo de Gobierno, de la Junta de Facultad, de los Consejos de Departamento y de otros órganos académicos de la UCM con los que aquél esté relacionado.
 - m) Atender y tramitar, en su caso, las reclamaciones que se susciten en el ámbito de las competencias del Instituto.
 - n) Proponer al/a la Rector/a el nombramiento y cese del/de la Subdirector/a y del/de la Secretario/a del Instituto.
 - o) Cualquier otra función que le delegue el Consejo de Gobierno o el/la Rector/a.
2. Al finalizar cada semestre, como mínimo, el Director informará al Consejo de Instituto del cumplimiento de los acuerdos que éste hubiera tomado, con expresión, en su caso, de las causas que hubieran impedido su ejecución.
3. El Director del Instituto no podrá ausentarse por motivos académicos cuando dicha ausencia le impida el ejercicio de sus funciones como Director. En cualquier caso, se entenderá que impide dicho ejercicio el disfrute de un año sabático, salvo que se haya concedido por razones de investigación y se desarrolle en el propio Instituto. También lo impide la ausencia por motivos académicos por un plazo superior a tres meses lectivos.

Artículo 19.- Sustitución

1. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el/la Director/a será sustituido/a, y sus funciones asumidas por el/la Subdirector/a, si lo hubiera, o por el miembro del Consejo de mayor categoría académica, antigüedad en el Instituto y edad, por este orden, de entre los componentes del mismo.
2. En el caso de vacante, se iniciarán inmediatamente los trámites para proceder a la propuesta y nombramiento del/de la Director/a con arreglo a lo previsto en el Reglamento Electoral de la UCM.

Artículo 20.- Pérdida de la condición del/la director/a

Los Directores de Instituto perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Aquellas previstas en los artículos 61 y 63 de los Estatutos de la UCM.
- b) Cuando las ausencias por motivos académicos le impidan el ejercicio de sus funciones.
- c) Cuando, según informe del Consejo de Instituto, exista un incumplimiento grave de sus obligaciones, tras el oportuno procedimiento.

- d) El disfrute de un año sabático, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 18 de este Reglamento.

Artículo 21.- Relaciones con los miembros del Instituto

1. A requerimiento del/la directora/a, los profesores integrados en el Instituto deberán remitirle informe personalizado sobre sus actividades docentes e investigadoras, con el fin de que pueda procederse a la elaboración de la memoria anual.
2. Los profesores deberán comunicar por escrito al Director/a del Instituto, con la mayor antelación posible, sus ausencias justificadas, con expresión del motivo de éstas para que puedan ponerse en marcha los mecanismos adecuados de sustitución.
3. Cuando la urgencia del caso lo requiera, el/la directora/a del Instituto podrá designar al profesor/a que deba realizar una sustitución para la necesaria atención de la docencia, dando posteriormente cuenta al Consejo de los criterios en que se basó la decisión.

Sección 2ª Subdirector/a del ICAE

Artículo 22.- Nombramiento

1. El/la Subdirector/a del ICAE será nombrado/a por el/la Rector/a, a propuesta del/de la Director/a del Instituto, de entre los/as doctores/as con dedicación a tiempo completo pertenecientes al Instituto. El/la Subdirector/a cesará en sus funciones por las causas establecidas en el artículo 15 del Reglamento, así como por el cese en el cargo del/de la Director/a que lo/la propuso.
2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el/la Subdirector/a será sustituido/a por aquél que designe el/la Director/a, mientras dure la imposibilidad del/de la titular o bien para cada sesión.

Artículo 23.- Funciones

El/la Subdirector/a auxilia al/a la Director/a del Instituto en el ejercicio de sus funciones y lo/la sustituye en caso de ausencia, incapacidad o vacante.

Sección 3ª Secretario/a

Artículo 24.- Nombramiento y cese.

1. El/la Secretario/a del ICAE será nombrado/a por el/la Rector/a, a propuesta del/de la Director/a del Instituto, de entre el personal permanente con dedicación a tiempo completo. El/la Secretario/a cesará en sus funciones por las causas establecidas en el artículo 15 del Reglamento, así como por el cese en el cargo del/de la Director/a que lo/la propuso.
2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el/la Secretario/a será sustituido/a por aquél que designe el/la Director/a, mientras dure la imposibilidad del/de la titular o bien para cada sesión.

Artículo 25.- Funciones

Son funciones del/de la Secretario/a las siguientes:

- a) Auxiliar en las funciones administrativas al/a la Director/a del Instituto.
- b) Asistir a las reuniones del Consejo del Instituto con voz, pero sin voto, si no ostenta la condición de miembro del órgano, y con voz y voto si el cargo de Secretario/a es desempeñado por un miembro del mismo.
- c) Disponer la convocatoria de las sesiones siguiendo órdenes del/de la Presidente/a, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- d) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Instituto y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualesquiera otros escritos de los que deba tener conocimiento.

- e) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.
- g) Elaborar y custodiar el libro de actas de las sesiones del Consejo.
- h) Asistir y asesorar al órgano colegiado en el desarrollo de sus funciones.
- i) Elaborar bajo la supervisión del/de la Director/a del Instituto la memoria anual de actividades del mismo.
- j) Si es miembro del órgano colegiado, ejercer aquellos derechos que como tal le correspondan.
- k) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.

TÍTULO III

RÉGIMEN DEL PROFESORADO Y DEMÁS PERSONAL

Artículo 26.- Personal del Centro

1. El Instituto ICAE. agrupará al personal que el/la Rector/a adscriba al mismo, sin perjuicio de lo que, en su caso, puedan establecer los correspondientes convenios de creación o adscripción.
2. Pueden ser miembros del Instituto de Investigación:
 - a) Personal docente e investigador de la UCM. Al Instituto podrán adscribirse profesores/as de la Universidad, previo informe favorable del Departamento del que formen parte y luego de acordada la aceptación del Instituto. Ello no obstante, seguirán integrado/as en el Departamento, por lo que la actividad desarrollada en el Instituto no podrá menoscabar las obligaciones docentes e investigadoras que llevan a cabo en su Departamento. Ello, sin perjuicio de que el Consejo de Gobierno pueda modificar las horas de su dedicación docente, oído el parecer del Consejo de Departamento al que pertenezcan.
 - b) Investigadores/as y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto en virtud del correspondiente convenio. A este fin, los otros centros comunicarán a la UCM qué personal se adscribe al Instituto.
 - c) Personal investigador o docente contratado por la Universidad para programas o proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
 - d) Contratados/as de investigación adscritos/as al Instituto o a proyectos concretos que se ejecuten en él y que cumplan los requisitos del artículo 112 de los Estatutos.
 - e) Personal de administración y servicios.
 - f) Miembros honorarios de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio por sus trabajos en las actividades del ámbito del Instituto. Estos miembros honorarios serán nombrados por el/la Rector/a a propuesta del Consejo de Instituto.
3. El Instituto deberá contar como mínimo con 10 profesores/as permanentes doctores/as de la UCM adscritos/as al mismo.
4. Al menos el cincuenta por ciento del personal deberá formar parte del personal docente e investigador de la UCM.

Artículo 27.- Obligaciones del Personal

La membresía del personal docente e investigador de la UCM al Instituto ICAE implica:

- a) La participación activa en las actividades de investigación del ICAE, especialmente en seminarios y conferencias organizadas por el instituto.

- b) La publicación en forma de documentos de trabajo en la serie ICAE Working Papers de los avances en la investigación realizada en el área propia del Instituto, donde aparecerá la filiación "ICAE", sin menoscabo de otras afiliaciones que el personal docente e investigador pueda tener. Así mismo, la afiliación ICAE deberá aparecer en todas las publicaciones científicas que resulten de la investigación propia del ICAE.
- c) La participación en proyectos de investigación y/o docencia postdoctoral desarrollados en el ICAE o en instalaciones del ICAE.
- d) La adscripción al Instituto ICAE de los proyectos de investigación en áreas propias del instituto financiados en convocatorias competitivas.

La no concurrencia de alguna de estas actividades podrá ser motivo de cese de la pertenencia al Instituto Complutense de Análisis Económico en el momento en que deba reevaluarse su adscripción.

Artículo 28.- Régimen del personal docente e investigador

- 1. El personal docente e investigador de la UCM adscrito al Instituto seguirá integrado en su Departamento de procedencia para el debido cumplimiento de sus obligaciones docentes e investigadoras. La adscripción deberá ser renovada cada tres años, y requerirá que se acredite de forma expresa la voluntad del investigador/a y del Instituto.
- 2. La dedicación al Instituto no podrá exceder de 20 horas semanales, y en ningún caso podrá ir en detrimento de las obligaciones docentes e investigadoras que el/la profesor/a debe cumplir en su Departamento de procedencia. El Consejo de Gobierno de la UCM, a propuesta del Consejo de Instituto, podrá modificar las horas de dedicación docente para el profesorado adscrito a dicho Instituto, previo informe favorable, en su caso, del Consejo de Departamento al que pertenezcan.
- 3. Las horas destinadas a la docencia en el Instituto por cada profesor/a doctor/a adscrito/a al mismo no podrán exceder del treinta por ciento del total de horas de docencia que le correspondan.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29.- Presupuesto

El Instituto ICAE tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la UCM, y su gestión económica y patrimonial se registrará por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

Artículo 30.- Recursos económicos del ICAE

Los recursos económicos del Instituto ICAE estarán compuestos por:

- a) La dotación económica consignada en el Presupuesto de la UCM.
- b) Las asignaciones que la propia Universidad, de modo extraordinario, determine para la realización de proyectos concretos.
- c) Aportaciones procedentes de entidades públicas o privadas, derivadas de convenios, o de subvenciones que, tengan o no carácter finalista, hayan sido debidamente formalizadas con las autoridades competentes de la UCM.
- d) El porcentaje que corresponda al Instituto, a cuenta de las actividades formativas directamente adscritas al mismo, del canon que la UCM asigna a los centros por dichas actividades, con arreglo a lo dispuesto por las Normas de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio.
- e) Los ingresos provenientes de las actividades de investigación, si los hubiere.

- f) Cualquier otra fuente de financiación externa o interna, pública o privada, a la que el Instituto pudiera acceder, siempre que sea conforme a la normativa propia de la UCM y ajustada a derecho.

TÍTULO V

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

Artículo 31.- Memoria Anual de Actividades

1. La Memoria Anual de Actividades del Instituto se elevará al/a la Rector/a, a través del Vicerrectorado de Centros y Departamentos, durante el mes de diciembre.
2. La Memoria Anual de actividades será elaborada por el/la Secretario/a del Instituto, bajo la supervisión del/de la Director/a y aprobada por el Consejo del Instituto. En ella se recogerán todas las actividades llevadas a cabo por el Instituto, incluyendo la memoria de su labor investigadora.
3. La memoria anual comprenderá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Relación de miembros del Instituto.
 - b) Actividad Investigadora:
 - Proyectos de investigación financiados, contratos de investigación al amparo del artículo 60 de la LOSU, con especificación de la cuantía económica y la entidad financiadora.
 - Publicaciones.
 - Tesis Doctorales, y otros trabajos de investigación, especificando título, director/a, nombre del/de la autor/a, calificación y centro donde fueron defendidos.
 - c) Actividad docente: enseñanzas especializadas, títulos propios y Posgrado.
 - d) Otras actividades como asesoría técnica, patentes, congresos y convenios.
 - e) Relación de ingresos y gastos realizados durante el año anterior.
 - f) Relación de material inventariable adquirido durante el año anterior.
4. Seguimiento y evaluación de la memoria anual:
 - a) La memoria anual será objeto de debate y aprobación por el Consejo del Instituto.
 - b) Una vez aprobada por el Consejo del Instituto, la memoria será remitida para su evaluación por la Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno de la UCM que la evaluará positiva o negativamente y dará cuenta de dicha valoración al Consejo de Gobierno.

TÍTULO VI

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 32.- Modificación del Reglamento de Régimen Interno

La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interno requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta del Consejo del Instituto, obtenidos los cuales el texto propuesto se remitirá al Consejo de Gobierno para su eventual aprobación, previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno, habrá de ser modificado tras la publicación de los nuevos Estatutos UCM, del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras y resto de normativa que pudiera afectarle, para adaptarse a su contenido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en los que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOUC.

I.2.3. Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre de 2026, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Alumni UCM.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

PREÁMBULO

La Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) es una Institución de larga trayectoria y amplio reconocimiento social, donde se han formado, a lo largo de su historia, personalidades de todas las áreas de conocimiento, que han contribuido de forma significativa al avance, desarrollo e innovación de la sociedad, y al progreso en los ámbitos de la ciencia, las humanidades y la cultura.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su Preámbulo, señala que la comunidad universitaria ha constituido a través de la historia un espacio de libertad intelectual, de espíritu crítico, de tolerancia, de diálogo, de debate, de afirmación de valores éticos y humanistas, de aprendizaje del respeto al medio ambiente y de preservación y creación cultural, abierto a la diversidad de expresiones del espíritu humano. Los antiguos estudiantes titulados de nuestra Universidad forman parte de tal comunidad; de hecho, la plena formación de estos antiguos estudiantes ha sido la razón de ser del servicio público de educación superior que la UCM tiene encomendado, y constituyen por ello un activo fundamental.

En este contexto, una de las prioridades de la UCM debe ser, por tanto, mantener una relación directa con las personas tituladas, que, tras haber finalizado los estudios en sus Centros, quieren seguir en contacto con la Universidad, participar en sus iniciativas y actividades y contribuir activamente a su desarrollo, con objeto de seguir avanzando hacia la mejora y el cumplimiento de sus fines y funciones como Institución al servicio de la sociedad.

Del mismo modo, todas las personas egresadas de la Universidad contribuyen a hacer presente la UCM, tanto a nivel nacional como internacional, constituyendo un elemento fundamental en la difusión de la imagen y los valores de la Institución.

Al objeto de dar cumplimiento a las necesidades indicadas, se aprobó, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2020, el Reglamento para la regulación del Programa Alumni UCM y para la creación y funcionamiento de la Oficina Alumni UCM.

En dicho Reglamento se procedió a regular el Programa Alumni de la UCM y a crear la Oficina Alumni UCM, como servicio de esta Universidad, para la gestión y coordinación de dicho Programa; todo ello con la finalidad de mantener y promover vínculos permanentes y dinámicos entre la UCM y sus egresados.

En este momento, se hace necesario derogar el Reglamento indicado y proceder a aprobar un nuevo Reglamento que, con base en el texto anterior, refleje las nuevas realidades de la Universidad, así como los cambios legislativos producidos desde entonces.

Para ello, este Reglamento proporciona un marco regulador del Programa Alumni de la Universidad, recogiendo, entre otros, los fines y objetivos del mismo, los miembros que lo integran, su estructura organizativa, todo ello para fortalecer la conexión de la Universidad con sus antiguos estudiantes titulados, incrementar su proyección social, su internacionalización, e impulsar el mecenazgo a favor de la misma.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, estructura y marco de actuación del Programa Alumni de la UCM, que es único para toda la Universidad.

Artículo 2. Régimen Jurídico

Las actividades del Programa Alumni de la UCM se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el presente Reglamento, por las disposiciones que lo desarrollen, y demás disposiciones que le resulten de aplicación, en el marco de la normativa de funcionamiento y gestión de la UCM.

TÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UCM

Artículo 3. Finalidad del Programa Alumni de la UCM

El Programa Alumni tiene por fin mantener una relación continuada entre la UCM y sus antiguos estudiantes titulados, promoviendo el sentimiento de pertenencia a la comunidad universitaria, fortaleciendo su identidad institucional e incrementando la conexión de la Universidad con la sociedad. Con este objetivo, se promoverán acciones que contribuyan a potenciar el desarrollo personal y profesional de sus Alumni, así como otras iniciativas orientadas a reforzar la proyección pública de la Universidad y la significativa labor social que viene desarrollando desde su creación.

Artículo 4. Objetivos del Programa Alumni de la UCM

Son objetivos del Programa Alumni de la UCM:

- a) Mantener y fortalecer el contacto de la UCM con sus antiguos estudiantes titulados, y de estos entre sí.
- b) Colaborar en la difusión de la imagen, valores, prestigio y fines de la UCM en los ámbitos nacional e internacional.
- c) Promover la relación de los Alumni UCM con los Centros en los que hubieran cursado sus estudios.
- d) Impulsar el crecimiento personal y profesional de los Alumni UCM.
- e) Facilitar el acceso de los miembros del Programa Alumni a aquellos servicios de la Universidad que se acuerden por sus órganos de gobierno.
- f) Fomentar la interacción entre los Alumni UCM y los estudiantes de la Universidad.

- g) Promocionar la imagen de la UCM en los ámbitos social y económico, especialmente en las entidades públicas o privadas en las que sus Alumni UCM desempeñen su actividad profesional.
- h) Contribuir a mejorar la calidad de los estudios universitarios mediante la colaboración con otros órganos de la Universidad en la realización de encuestas de opinión a las personas egresadas.
- i) Apoyar el mecenazgo en favor de la UCM.

Artículo 5. Actividades del Programa Alumni de la UCM

1. Para alcanzar los objetivos establecidos en el artículo anterior, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:
 - a) Impulsar y organizar actos académicos como conferencias, seminarios, jornadas, congresos, foros de debate, encuentros, mesas redondas, charlas, coloquios u otros eventos sobre temas universitarios, científicos, sociales y culturales.
 - b) Poner en marcha iniciativas que promuevan la orientación y la inserción laboral de los Alumni UCM, así como acciones de actualización profesional que contribuyan a mejorar su cualificación.
 - c) Desarrollar talleres, seminarios u otros espacios de participación en los que los Alumni UCM compartan con los estudiantes de la Universidad sus trayectorias laborales y su experiencia en los distintos ámbitos de ejercicio profesional relacionados con los estudios cursados en la Universidad.
 - d) Potenciar la celebración de efemérides y encuentros de promociones de Alumni UCM mediante la organización de actos en fechas conmemorativas.
 - e) Promover eventos de carácter cultural, deportivo o social para los miembros del Programa Alumni.
 - f) Cualquier otra que, para el cumplimiento de los objetivos del Programa Alumni, se considere de interés para la Universidad y sus Alumni.
2. Las actividades recogidas en el apartado anterior podrán realizarse a través de las Secciones Alumni UCM y de los Capítulos Internacionales Alumni UCM, regulados en los Capítulos I y II, respectivamente, del Título IV del presente Reglamento, o del Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales.

TÍTULO II MIEMBROS DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UCM

Artículo 6. Miembros del Programa Alumni de la UCM

El Programa Alumni está integrado por los miembros Alumni UCM y Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas.

Artículo 7. Alumni UCM

1. Podrán ser Alumni UCM quienes cumplan el requisito de haber obtenido en la UCM un título oficial, incluidas las titulaciones impartidas conjuntamente con otras Universidades, un Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o un título de Máster de Formación Permanente, un título de Postgrado de Especialización o cualquier otro título de Formación Permanente de, al menos, 60 créditos ECTS de duración.
2. Serán Alumni UCM aquellas personas que, cumpliendo el requisito previsto en el apartado anterior, formalicen su inscripción en el Programa Alumni de la UCM, debiendo abonar la

cuota anual que se establezca al efecto, salvo en los supuestos de exención que, en su caso, se acuerden.

La cuota anual será única, con independencia del número de Secciones Alumni en las que se integren las personas solicitantes como Alumni UCM, atendiendo a lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.

Corresponde al Consejo Social aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, los criterios de determinación de dicha cuota y las exenciones.

Artículo 8. Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas

1. Con objeto de poner en valor y dar visibilidad a las trayectorias profesionales relevantes de antiguos estudiantes de la Universidad, podrán ser Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas aquellas personas de reconocido prestigio en sus ámbitos de conocimiento y actividad profesional que cumplan el requisito establecido en el artículo 7.1 del presente Reglamento y que, asimismo, contribuyan al desarrollo institucional del Programa, aportando su experiencia y promoviendo o participando en acciones en beneficio de la comunidad Alumni de la Universidad.
2. La iniciativa para la concesión de dicha condición podrá partir del Rector o Rectora; de una Junta de Facultad, mediante acuerdo adoptado por mayoría de sus miembros; o del Comité de Dirección del Centro de Formación Permanente, mediante acuerdo adoptado por mayoría de sus miembros. Cada uno de estos órganos podrá formular una única propuesta de candidatura por curso académico.

La propuesta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa en la que se expongan los méritos que, a juicio del órgano proponente, motiven la concesión.
- b) Curriculum vitae de la persona candidata.
- c) Certificación del acuerdo del órgano colegiado o, en su caso, acreditación de la propuesta realizada por el Rector o Rectora.

La documentación correspondiente se dirigirá al Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de relaciones institucionales para su posterior tramitación.

Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la concesión de la condición de Alumni UCM Distinguido o Distinguida, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, previo informe favorable del Consejo Ejecutivo del Programa, regulado en el artículo 19 del presente Reglamento.

La justificación y oportunidad de la propuesta será expuesta ante el Consejo de Gobierno por un representante del órgano proponente.

3. Los Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas serán integrados en las Secciones Alumni UCM de los Centros proponentes. Cuando la propuesta sea realizada por el Rector o Rectora, la integración se efectuará en la Sección o Secciones Alumni del Centro o de los Centros en los que hayan obtenido su titulación o titulaciones.
4. Los reconocimientos como Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas se realizarán en actos institucionales presididos por el Rector o Rectora, siendo apadrinados o apadrinadas por los Decanos o Decanas de las Facultades proponentes o, en su caso, por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de formación permanente.

Cuando la propuesta provenga del Rector o Rectora, serán apadrinados por quien este o esta designe.

Se expedirá un diploma acreditativo de dicha condición firmado por el Rector o Rectora.

TÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UCM.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL PROGRAMA

Artículo 9. Derechos de los miembros del Programa Alumni

Los miembros del Programa Alumni de la UCM tienen los siguientes derechos:

- a) Ser informados y participar en las actividades que se organicen, atendiendo a la naturaleza y contenido de las mismas.
- b) Hacer uso de los servicios e instalaciones de la UCM en las condiciones que, en cada caso y momento, se determinen por los órganos competentes de la Universidad.
- c) Utilizar los servicios de la Biblioteca de la UCM, así como los recursos electrónicos de la misma, en el modo en que los responsables de la Biblioteca de la Universidad acuerden.
- d) Acceder al directorio y red social Alumni UCM.
- e) Obtener descuentos en la formación permanente que imparta la UCM, cuando así se contemple.
- f) Disfrutar de las ventajas y beneficios que se puedan obtener mediante convenios con otras entidades.
- g) Participar en los Capítulos Internacionales Alumni UCM, en las condiciones que acuerde el Consejo Ejecutivo del Programa.
- h) Disponer de cuenta de correo electrónico y tarjeta universitaria inteligente (TUI) UCM.
- i) Solicitar la baja del Programa en cualquier momento.
- j) Cualquier otro que se determine para los miembros del Programa por los órganos de gobierno de la Universidad competentes en cada materia o por el Consejo Ejecutivo del Programa.

Artículo 10. Deberes de los miembros del Programa Alumni

Son deberes de los miembros del Programa Alumni de la UCM:

- a) Colaborar con el Programa en el cumplimiento de la finalidad y objetivos establecidos.
- b) Abonar las cuotas que se establezcan, cuando proceda.
- c) Cualquier otro deber que se acuerde para el buen funcionamiento del Programa Alumni de la Universidad.

Artículo 11. Pérdida de la condición de miembro del Programa Alumni

La condición de miembro del Programa Alumni de la UCM se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Oficina Alumni de la Universidad.
- b) Por incumplimiento del pago de las cuotas establecidas.
- c) Por acciones que dañen el prestigio y los intereses de la UCM, mediante acuerdo motivado del Consejo Ejecutivo del Programa, previa audiencia de la persona interesada.

TÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UCM

CAPÍTULO I. LAS SECCIONES DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UCM

Artículo 12. Secciones del Programa Alumni de la UCM en las Facultades y en el Centro de Formación Permanente

1. Con el propósito de facilitar el cumplimiento de los fines del Programa, se crea una Sección del mismo en cada Facultad de la Universidad y en el Centro de Formación Permanente.
2. La Sección del Programa en cada Facultad tendrá la siguiente denominación: «**Sección Alumni UCM de la Facultad de** [nombre del respectivo Centro]».

La Sección del Programa en el Centro de Formación Permanente se denomina «**Sección Alumni UCM del Centro de Formación Permanente**».

3. **En cada Sección Alumni UCM de Facultad** se integrarán:
 - a) Aquellas personas que hayan obtenido, en la Facultad a la que esté adscrita la Sección, alguno de los títulos mencionados en el artículo 7.1 del presente Reglamento o el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) y se inscriban en el Programa como miembros Alumni UCM.
 - b) Los Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.3 del presente Reglamento.
4. Cuando dos Facultades sean responsables de un Doble Grado, quienes obtengan dicho título oficial y se inscriban como Alumni UCM se integrarán en las Secciones Alumni UCM de ambos Centros.
5. Quienes hayan obtenido un título oficial en cualquiera de los Centros adscritos a la UCM y se inscriban como Alumni UCM formarán parte de la Sección Alumni UCM de la Facultad correspondiente a su titulación.
6. **En la Sección Alumni UCM del Centro de Formación Permanente** se integrarán:
 - a) Aquellas personas que hayan obtenido en la UCM un título de Máster de Formación Permanente, un título de Postgrado de Especialización o cualquier otro título de Formación Permanente de, al menos, 60 créditos ECTS de duración y se inscriban en el Programa como miembros Alumni UCM.
 - b) Los Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.3 del presente Reglamento.
7. Quienes hayan obtenido alguna de las titulaciones previstas en la letra a) del apartado 6 del presente artículo y se inscriban como Alumni UCM formarán parte tanto de la Sección Alumni UCM de la Facultad responsable de la titulación como de la Sección Alumni UCM del Centro de Formación Permanente.

Cuando el Centro responsable de la titulación no sea una Facultad, la incorporación se realizará exclusivamente en la Sección Alumni UCM del Centro de Formación Permanente.

Artículo 13. Actividades de las Secciones Alumni UCM

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del presente Reglamento, cada Sección Alumni UCM promoverá, diseñará y desarrollará, durante el curso académico, el conjunto de actividades idóneas para la consecución de los objetivos del Programa y la dinamización de su comunidad Alumni.
2. Las Secciones Alumni UCM remitirán al Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales la Memoria anual de actividades realizadas referida al curso académico anterior, para su inclusión en la Memoria del Programa Alumni de la Universidad.

Artículo 14. Órganos de las Secciones Alumni UCM

Cada Sección Alumni UCM contará con los siguientes órganos:

- a) **Una Presidencia de la Sección Alumni UCM**, que será ejercida, en cada Facultad, por el Decano o Decana y, en el Centro de Formación Permanente, por el Director o Directora, a quien corresponden la representación y la dirección de la Sección.
- b) **Un Delegado o Delegada Alumni UCM**, cuyas funciones serán ejercidas:
 - En cada Facultad, por el Vicedecano o Vicedecana del Centro o, en su caso, por el Delegado o Delegada del Decano o de la Decana que designe la Presidencia de la Sección.
 - En el Centro de Formación Permanente, por un Profesor o Profesora con vinculación permanente con la Universidad designado por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de formación permanente.

Corresponden al Delegado o Delegada Alumni UCM, bajo la supervisión de la Presidencia, la organización, la comunicación y la ejecución de las actividades de la Sección.

- c) **Un Consejo Asesor de la Sección Alumni UCM**, de carácter consultivo, cuya función será orientar en la programación y el diseño de las actividades a realizar durante el curso académico, y que estará compuesto por:
 - Una Presidencia, ejercida por quien ostente la Presidencia de la Sección.
 - Una Vicepresidencia, ejercida por el Delegado o Delegada Alumni UCM.
 - Cuatro Vocalías, ejercidas por Alumni UCM y/o Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas integrantes de la Sección, designados por la Junta de Facultad, a propuesta del Decano o Decana o, en su caso, por el Comité de Dirección del Centro de Formación Permanente, a propuesta de su Director o Directora.
 - Una Secretaría, ejercida en cada Facultad, por su Secretario o Secretaria Académica y, en el Centro de Formación Permanente, por su Secretario o Secretaria.

Todos los miembros del Consejo Asesor contarán con voz y voto.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por quien ostente la Vicepresidencia.

El Consejo Asesor podrá acordar la invitación, de forma puntual o permanente, de un representante o una representante de los estudiantes del Centro, que asistirá con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO II. LOS CAPÍTULO INTERNACIONALES ALUMNI UCM

Artículo 15. Capítulos Internacionales Alumni UCM

1. El Programa Alumni contará con Capítulos Internacionales, que estarán formados por miembros del Programa residentes en un ámbito territorial determinado fuera del territorio nacional, con independencia de la Sección Alumni UCM a la que pertenezcan.

Los Capítulos no tendrán, en ningún caso, personalidad jurídica ni finalidad lucrativa, y formarán parte del Programa Alumni de la UCM.

Los Capítulos se crearán con los objetivos de facilitar el cumplimiento de los fines del Programa y fomentar la relación entre sus integrantes en sus respectivos ámbitos territoriales, así como la de estos con la Universidad, sirviendo como punto de encuentro para los Alumni que compartan intereses y desarrollen su carrera profesional en el extranjero. Contribuirán, además, a aumentar la visibilidad de la comunidad universitaria Complutense en otros países, fortaleciendo la proyección y el prestigio de la Institución a nivel internacional.

2. Corresponde al Consejo Ejecutivo del Programa elaborar y aprobar la regulación relativa a la creación, funcionamiento, supervisión y supresión de los Capítulos Internacionales Alumni UCM.

Artículo 16. Actividades de los Capítulos Internacionales Alumni UCM

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del presente Reglamento, cada Capítulo promoverá, diseñará y desarrollará, en su ámbito territorial, el conjunto de actividades idóneas para la consecución de los objetivos del Programa y la dinamización de su comunidad Alumni.
2. Cada Capítulo Internacional elaborará anualmente una propuesta detallada de las actividades previstas para el correspondiente curso académico. Dicha propuesta será aprobada por la Comisión de Coordinación a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento y posteriormente remitida al Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales para su tramitación.

Los Capítulos únicamente podrán llevar a cabo las actividades aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Programa. La realización de cualquier otra requerirá, en todo caso, la autorización previa de dicho órgano.

3. Asimismo, los Capítulos remitirán al Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales la Memoria anual de actividades realizadas referida al curso académico anterior, para su inclusión en la Memoria del Programa Alumni de la Universidad. La Comisión de Coordinación del respectivo Capítulo elaborará y aprobará dicha Memoria.

Artículo 17. Organización de los Capítulos Internacionales Alumni UCM

1. El Capítulo contará con los siguientes órganos:
 - a) Una Presidencia
 - b) Una Vicepresidencia
 - c) Una Secretaría
 - d) Una Comisión de Coordinación
2. La Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría del Capítulo Internacional Alumni UCM, así como los Vocales integrantes de la Comisión de Coordinación, deberán ser miembros del Programa Alumni de la Universidad y residir en el ámbito territorial del Capítulo.
3. El Rector o Rectora de la UCM designará a la persona titular de la Presidencia del Capítulo. Asimismo, corresponderá a esta última la designación de las personas titulares de la Vicepresidencia y de la Secretaría.

La Presidencia dirigirá las actividades del Capítulo y ejercerá su representación e interlocución ante los órganos de la Universidad.

4. La Comisión de Coordinación estará compuesta por las personas titulares de la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría del Capítulo, así como por cuatro Vocales designadas por la Presidencia.

Todos los miembros de la Comisión contarán con voz y voto.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por quien ostente la Vicepresidencia.

CAPÍTULO III. CONSEJOS HONORÍFICO Y EJECUTIVO DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UCM

Artículo 18. Consejo Honorífico

1. El Consejo Honorífico es el órgano de consulta y asesoramiento del Programa Alumni de la Universidad.
2. Está compuesto por:
 - a) Una Presidencia, ejercida por el Rector o Rectora de la UCM.
 - b) Una Vicepresidencia, ejercida por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de relaciones institucionales.
 - c) Diez Vocalías, ejercidas por miembros del Programa, Alumni UCM y/o Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas, sin vinculación laboral ni administrativa con la UCM, pertenecientes a diferentes ámbitos de conocimiento, designados por el Rector o Rectora de la UCM.
 - d) Una Secretaría, con voz y voto, designada por el Rector o Rectora entre el personal con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente con la Universidad.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por quien ostente la Vicepresidencia.

3. Corresponden al Consejo Honorífico las siguientes funciones:
 - a) Orientar en el análisis de estrategias que contribuyan a potenciar el Programa Alumni de la UCM.
 - b) Proponer iniciativas o proyectos para el adecuado funcionamiento y el prestigio del Programa.
 - c) Apoyar la celebración de las diferentes actividades del Programa.
 - d) Diseñar líneas de actuación que fomenten la difusión del Programa Alumni UCM en la sociedad.
 - e) Impulsar iniciativas dirigidas a la captación de fondos para la financiación del Programa Alumni de la UCM y de otros proyectos de la Universidad, siempre que sean conformes con la normativa económico-presupuestaria de la UCM.

Artículo 19. Consejo Ejecutivo

1. El Consejo Ejecutivo es el órgano de dirección y coordinación del Programa Alumni de la Universidad.
2. Está compuesto por:
 - a) Una Presidencia, ejercida por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de relaciones institucionales.
 - b) Una Vicepresidencia, ejercida por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de estudiantes.
 - c) Nueve Vocalías, ejercidas por:
 - 1º El Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de formación permanente, empleabilidad y emprendimiento.
 - 2º El Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de cultura, deporte y extensión universitaria.
 - 3º Cuatro Decanos o Decanas de Facultad de la UCM, uno por cada ámbito de conocimiento: Artes y Humanidades; Ciencias e Ingenierías; Ciencias de la Salud; y

Ciencias Sociales y Jurídicas. Serán elegidos por y de entre los Decanos y Decanas de las Facultades pertenecientes al mismo ámbito. Se renovarán cada cuatro años.

- 4º Un asesor o asesora del Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales, designado por el Vicerrector o Vicerrectora.
 - 5º Un miembro del Consejo Social, sin vinculación laboral con la UCM, designado por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de relaciones institucionales, a propuesta del Consejo Social. Se renovará cada cuatro años.
 - 6º Un representante o una representante de los estudiantes designado por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de relaciones institucionales, a propuesta de la Delegación Central de Estudiantes. Se renovará cada dos años.
- d) Una Secretaría, con voz, pero sin voto, ejercida por un funcionario o funcionaria de carrera adscrito a la Oficina Alumni de la Universidad, cuya designación corresponderá al Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de relaciones institucionales.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por quien ostente la Vicepresidencia.

3. Corresponden al Consejo Ejecutivo las siguientes funciones:

- a) Determinar las directrices de actuación y acordar iniciativas para el cumplimiento de los fines y objetivos del Programa Alumni.
- b) Acordar, cuando resulte necesario, la creación de comisiones o grupos de trabajo en los ámbitos de conocimiento de la Universidad, con el fin de impulsar y alcanzar de manera más eficiente los objetivos del Programa Alumni.
- c) Aprobar la Memoria anual de actividades del Programa Alumni de la Universidad, que será elevada por el Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales antes del mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la Memoria.
- d) Informar las propuestas de Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas.
- e) Aprobar la creación, modificación y supresión de los Capítulos Internacionales Alumni UCM.
- f) Aprobar las actividades a desarrollar por los Capítulos Internacionales Alumni UCM durante el correspondiente curso académico.
- g) Impulsar iniciativas dirigidas a la captación de fondos para la financiación del Programa Alumni de la UCM y de otros proyectos de la Universidad, siempre que sean conformes con la normativa económico-presupuestaria de la UCM.

CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UCM

Artículo 20. Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Programa Alumni de la UCM

1. El Consejo Honorífico se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, y el Consejo Ejecutivo, al menos, dos veces al año.

El Consejo Asesor de cada Sección Alumni UCM se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año.

La Comisión de Coordinación de cada Capítulo Internacional Alumni UCM se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año.

2. Estos órganos se reunirán en sesión extraordinaria por iniciativa de la Presidencia o cuando así lo solicite un mínimo del veinte por ciento del total de sus miembros.

3. Los miembros de los órganos colegiados deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas para las sesiones ordinarias y de veinticuatro horas para las extraordinarias.
4. El orden del día será fijado por la Presidencia, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por, al menos, el veinte por ciento de sus miembros.

No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

5. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.

Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.

6. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, la Presidencia podrá convocar a las sesiones, con voz, pero sin voto, a cualquier miembro de la comunidad universitaria o a personas que se consideren idóneas por sus conocimientos, experiencia o competencias con la finalidad de informar sobre temas de interés para el Programa.
7. Cada órgano colegiado quedará válidamente constituido a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, cuando concurren, al menos, de forma presencial o a distancia, la mitad de sus miembros, la Presidencia y la Secretaría, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, la Presidencia y la Secretaría.
8. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento cuando las propuestas no susciten oposición o por votación. Para la aprobación de los acuerdos por votación se requerirá la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

CAPÍTULO V. OFICINA ALUMNI DE LA UCM

Artículo 21. Oficina Alumni de la UCM

1. Corresponde a la Oficina Alumni la gestión administrativa y económica del Programa Alumni de la Universidad y prestar apoyo, bajo la dirección del Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales, en la ejecución de las acciones y actividades que se deriven del mismo.
2. La Oficina Alumni UCM estará dotada de los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La Oficina se ubicará en un espacio físico de referencia adecuado para dar soporte al Programa Alumni de la Universidad.

Artículo 22. Funciones de la Oficina Alumni de la UCM

Las funciones de la Oficina Alumni de la UCM son las siguientes:

- a) Gestionar administrativa y económicamente el Programa Alumni, incluyendo altas y bajas de las personas usuarias del Programa.
- b) Atender a los Alumni en consultas presenciales, telefónicas, telemáticas o por cualquier otro canal de comunicación que se habilite.
- c) Mantener y actualizar la base de datos del Programa.
- d) Organizar y realizar el seguimiento de las actividades promovidas, a través del Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales, en el ámbito del Programa.

- e) Proponer e impulsar, a través del Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales, proyectos e iniciativas para la consecución de los objetivos del Programa.
- f) Cooperar en el desarrollo de las actividades que se realicen por las Secciones Alumni UCM.
- g) Asesorar en la creación de los Capítulos Internacionales Alumni UCM, mantener y actualizar la base de datos de los Capítulos vigentes, y facilitarles el soporte necesario una vez constituidos.
- h) Promover y realizar acciones para difundir el Programa Alumni en los entornos UCM y social.
- i) Gestionar las redes sociales del Programa Alumni.
- j) Elaborar la Memoria anual de actividades del Programa Alumni de la Universidad, bajo la supervisión del Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de relaciones institucionales.
- k) Realizar los trámites administrativos derivados del funcionamiento del Consejo Honorífico, del Consejo Ejecutivo, y, en su caso, de sus Comisiones o grupos de trabajo.
- l) Cuantas otras sean necesarias para el impulso y consolidación del Programa Alumni.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UCM

Artículo 23. Recursos y gestión económica del Programa Alumni de la UCM

1. Los recursos económicos del Programa Alumni de la UCM estarán compuestos por:
 - a) La dotación económica contemplada en el Presupuesto de la UCM.
 - b) Los ingresos derivados de las cuotas satisfechas por los miembros del Programa Alumni UCM.
 - c) Los ingresos que, conforme a lo previsto en la legislación vigente, pudieran corresponderle percibir, y los que se produzcan como consecuencia de sus actividades, por sí misma o en colaboración con otras entidades y organismos.
 - d) Cualquier otra fuente de financiación a la que pudiera acceder, siempre que sea conforme a la normativa económico-presupuestaria de la UCM.
2. La gestión económica se realizará de acuerdo con las normas económico-presupuestarias de general aplicación en la UCM.
3. El control de la gestión económico-financiera del Programa Alumni se ejercerá por la Intervención de la UCM.

Disposición Adicional Primera

Los miembros pertenecientes a la estructura organizativa del Programa Alumni de la UCM no recibirán exención académica, ni percibirán especial retribución por el ejercicio de sus funciones en el ámbito del Programa.

Disposición Adicional Segunda

En los órganos colegiados del Programa Alumni en los que se prevea que puedan ser miembros los Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas, podrán integrarse igualmente, con la misma condición y de forma indistinta, los Alumni UCM Ilustres.

Disposición Transitoria Primera

Quienes, a la entrada en vigor del presente Reglamento, ostenten la condición de “**Alumni UCM Plus+**”, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la regulación del Programa Alumni UCM aprobado por Acuerdo del Consejo del Gobierno de 30 de junio de 2020 (BOUC de 9 de julio), que queda derogado, pasarán a denominarse “**Alumni UCM**” durante el período restante de su membresía y se integrarán en la Sección o Secciones Alumni UCM de las Facultades en las que hayan obtenido su titulación o titulaciones oficiales.

Disposición Transitoria Segunda

Quienes, a la entrada en vigor del presente Reglamento, ostenten la condición de “**Alumni UCM Mentor**” o de “**Alumni UCM**”, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la regulación del Programa Alumni UCM aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020 (BOUC de 9 de julio), que queda derogado, dejarán de formar parte del Programa Alumni de la Universidad, salvo que, cumpliendo el requisito previsto en el artículo 7.1 del presente Reglamento, formalicen su inscripción en el Programa como miembros Alumni UCM de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.

Disposición Transitoria Tercera

Quienes, a la entrada en vigor del presente Reglamento, sean “**Alumni UCM Ilustres**”, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la regulación del Programa Alumni UCM aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020 (BOUC de 9 de julio), quedarán integrados en la correspondiente Sección Alumni UCM de la Facultad que hubiera formulado su propuesta. Cuando esta hubiera sido realizada por el Rector de la Universidad, la integración se efectuará en la Sección Alumni UCM del Centro en el que hubieran obtenido su titulación.

Disposición Transitoria Cuarta

Quienes, a la entrada en vigor del presente Reglamento, ostenten la condición de “**Amigo-UCM**”, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la creación y regulación de la figura del Amigo-UCM aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2020, refrendado por el Consejo Social el 2 de diciembre de 2020 (BOUC de 15 de febrero de 2021), mantendrán dicha condición hasta la finalización de su membresía, sin posibilidad de renovación.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- El Reglamento para la regulación del Programa Alumni UCM y para la creación y funcionamiento de la Oficina Alumni UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020 (BOUC de 9 de julio).
- El Reglamento para la creación y regulación de la figura del Amigo-UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2020, refrendado por el Consejo Social el 2 de diciembre de 2020 (BOUC de 15 de febrero de 2021).

Disposición Final

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

I.3. DECANOS

Resolución Decanal de 6 de octubre de 2026, sobre sustitución y delegación de firma de cargos académicos de la Facultad de Trabajo Social.

En uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 69.2 y de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, Decreto 32/2017 de 21 de marzo, (BOCM 24.03.2017), he dispuesto establecer en los casos de Delegación de firma y Suplencia temporal de la Decana de este Centro, que delegará su firma y será sustituida por los titulares de la Secretaría Académica y Vicedecanato de Calidad, en el siguiente orden:

1º. Secretaria Académica: D.ª María José Barahona Gomariz

2º. Vicedecana de Calidad: D.ª María Ángeles Cuadrado Cenzual

LA DECANA, Silvia Patricia Cury.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Nombramientos Académicos

DIRECTOR/A

Unidad de Diversidad e Inclusión

D.ª Ariadna Martínez García

Efectos: 1-10-2026

Oficina de Aprendizaje y Servicio

D. Cristian Vaquero Miguel

Efectos: 1-10-2026

COORDINADOR/A

Observatorio de Diversidad

D.ª María Ángela Bernardo Álvarez

Efectos: 1-10-2026

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 8 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2026/2027

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de calidad. En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) Acreditar estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, en el caso de poseer la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica.

- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.-1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es→ catálogo de servicios→ PDI→ proceso selectivo de profesor asociado de cc. de la salud, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es→ Ayuda.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las situaciones que se mencionan en la base II. e) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- d) Justificante del pago o exención de derechos de examen (De conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 260126/ACS/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos

del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).

- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión de selección, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

V.- La Comisión de Selección se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal

efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de ciencias de la salud, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión selección, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

Además, La presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación, los datos personales, profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículo y documentación adjunta, que estén relacionados con el cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria así como los que afecten a la evaluación de la candidatura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA³: 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,8 puntos

b) Otros puestos: 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): 0,3 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.4.1. Por Libro: 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto

D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 1 punto

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección:..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio..... 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente:..... 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor:..... 1 punto
- B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”:..... 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:..... 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed,etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos):..... 0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO III**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: 10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: -..... 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado:0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura:0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*":0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.****C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante):0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO IV**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)**

La puntuación máxima en el baremo será de **“100 puntos”**, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: 4 puntos (por año o fracción)
- A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: 1 punto (por año o fracción)

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media)
- B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): 1 punto
- B.3. Título de Doctor: 3 puntos
- B.4. Premio extraordinario de Doctorado: 1 punto
- B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).
- B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).
- B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria 4 puntos
- B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: 1 punto
- B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).
- B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria 1 punto

- | | |
|--|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,5 puntos |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,05 puntos |

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)
- | | |
|---|---|
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado) | 5 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado) | 2 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) | 1 punto
(por año o fracción) |
- C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)
- | | |
|---|-------------------------------------|
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año académico) |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos
(por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
 - D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
 - D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
 - D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**
- C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.): 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: 0,4 puntos
- Por póster: 0,3 puntos..... 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO VI

Nº Pzas	Código de concurso	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario/ Servicio	Actividad Docente	Horario
1	081026/ACS/001	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital Fundación Jiménez Díaz/ Servicio de Psiquiatría	Practicas externas I y II	Mañana y Tarde
1	081026/ACS/002	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital General de Villalba/ Servicio de Psiquiatría	Practicas externas I y II	Mañana y Tarde
1	081026/ACS/003	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital Univ. 12 de Octubre/ Servicio de Psiquiatría	Practicas externas I y II	Mañana y Tarde

Resolución de 8 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se designan nuevos miembros de comisiones de selección en los procesos de provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral convocados por resolución de 6 de mayo de 2026.

Por resolución de 6 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, se realiza la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral, entre las que se incluye el código 060526/PPL/051.

Debido a la renuncia/ abstención de algunos de los integrantes de las comisiones de selección, que han resultado estimadas, resulta necesario designar nuevos miembros para que las comisiones puedan actuar.

Por acuerdo de la Comisión Académica, de 14 de septiembre de 2026, este Rectorado

RESUELVE:

Primero: nombrar a los miembros que se detallan en el ANEXO I, con la función allí indicada, para la plaza 060526/PPL/051.

Segundo: el resto de los miembros de las comisiones designados continuarán formando parte de las mismas en tanto que no se produzca algún incidente de abstención/ recusación/ renuncia.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao

ANEXO I**FACULTAD DE VETERINARIA****51. Código de la Plaza: 060526/PPL/051****Departamento de Farmacología y Toxicología**

Área de Conocimiento: Toxicología

Actividades docentes: Fundamentos de Toxicología

Perfil Investigador: Neurotoxicología Ambiental**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GARCÍA FERNÁNDEZ, JUAN	CU	UMU
Secretario/a Titular	BERRADA RAMDANI, HOUDA	CU	UV
Presidente/a Suplente	MOLINA LÓPEZ, ANA MARÍA	TU	UCO
Secretario/a Suplente	GUTIÉRREZ PRAENA, DANIEL	TU	USE

Resolución de 8 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad 14 de julio de 2025), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 25 de junio de 2025, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2024,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 50 de la 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Permanente Laboral que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados

a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos**, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es→ catálogo de procedimientos→ PDI→ proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es→ Ayuda.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 230126/PPL/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II d) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al

Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

- 1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos⁴ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración, con una antelación mínima de setenta y dos horas hábiles.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, la Comisión de Selección comprobará si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la

⁴ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe colectivo o en los informes individuales de la citada fase.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

IX.- La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en

los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación, los datos personales, profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículo y documentación adjunta, que estén relacionados con el cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria así como los que afecten a la evaluación de la candidatura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS).

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**FACULTAD DE BELLAS ARTES****1. Código de la Plaza: 081026/PPL/001****Departamento de Escultura y Formación Artística**

Área de Conocimiento: Escultura

Actividades docentes: Producción Artística:Escultura (Metal);Conceptos y Procedimiento de Modelado Virtual

Perfil Investigador: Arte Sostenible**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GALLINAL MORENO, ANA M. ^a	TU	UCM
Secretario/a Titular	GÓMEZ JARILLO, FRANCISCO	PCD	UCM
Vocal	LINAZA IGLESIAS, MARTA	TU	URJC
Vocal	VIGO PÉREZ, ANTONIO	PCD	URJC
Vocal	NOGALEDO GÓMEZ, LAURA	TU	USE
Presidente/a Suplente	ARMENTA DEU, ALMUDENA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	LÓPEZ DE BENITO, RAMÓN	TU	UCM
Primer Suplente	AGUILAR GALEA, JOSÉ ANTONIO	TU	USE
Segundo Suplente	BARRIONUEVO PÉREZ, RAQUEL	TU	USE
Tercer Suplente	SILVESTRE GARCÍA, LAURA	TU	UPV

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**2. Código de la Plaza: 081026/PPL/002****Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución**

Área de Conocimiento: Zoología

Actividades docentes: Zoología

Perfil Investigador: Herpetología**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ARRIERO HIGUERAS, ELENA	TU	UCM
Secretario/a Titular	BONAL ANDRÉS, RAÚL	PCD	UCM
Vocal	MARTÍN GÁLVEZ, DAVID	TU	UMA
Vocal	PÉREZ CEMBRANOS, ANA	TU	USAL

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Vocal	DOÑA REGUERA, JORGE	PPL	UGR
Presidente/a Suplente	NOVO RODRÍGUEZ, MARTA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	GÓMEZ SÁNCHEZ, JOSÉ FRANCISCO	PCD	UCM
Primer Suplente	TORRALVA FORERO, M.ª DEL MAR	CU	UMU
Segundo Suplente	LOPEZ RULL, MARIA ISABEL	TU	URJC
Tercer Suplente	RUIZ RODRÍGUEZ, MARÍA MAGDALENA	TU	UGR

FACULTAD CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

3. Código de la Plaza: 081026/PPL/003

Departamento de Teorías y Análisis de la Comunicación

Área de Conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Actividades docentes: Planteamientos y Diseños de la Investigación, Diagnóstico y Evaluación

Perfil Investigador: Comunicación y Compromiso Público

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GARCÍA NIETO, MARÍA TERESA	TU	UCM
Secretario/a Titular	SOLANO SANTOS, LUIS FELIPE	TU	UCM
Vocal	ALMANSA MARTÍNEZ, ANA MARÍA	TU	UMA
Vocal	GRANDÍO PÉREZ, MARÍA DEL MAR	TU	UMU
Vocal	SOENGAS PÉREZ, JOSÉ	CU	USC
Presidente/a Suplente	VIÑARÁS ABAD, MÓNICA	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	GONZÁLVEZ VALLÉS, JUAN ENRIQUE	TU	UCM
Primer Suplente	CASTILLO ESPARCIA, ANTONIO	CU	UMA
Segundo Suplente	RODRIGO MARTÍN, ISABEL	TU	UVA
Tercer Suplente	SOTO SANFIEL, MARÍA TERESA	CU	UAB

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

4. Código de la Plaza: 081026/PPL/004

Departamento de Sociología Aplicada

Área de Conocimiento: Sociología

Actividades docentes: Sociología General; Estructura Social y Procesos Sociales

Perfil Investigador: Sociología de la Religión

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SALIDO CORTÉS, OLGA	TU	UCM
Secretario/a Titular	ARROYO MENÉNDEZ, MILLÁN	TU	UCM
Vocal	ESPINOSA FAJARDO, JULIA MARÍA	TU	USE
Vocal	BERIÁIN RAZQUIN, JOSÉ MIGUEL	CU	UPNA
Vocal	MEDINA GARCÍA, EUSEBIO	TU	UEX
Presidente/a Suplente	SANTIAGO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	BALLESTEROS DONCEL, ESMERALDA	TU	UCM
Primer Suplente	GALÁN CARRETERO, AURORA	PCD	UCLM
Segundo Suplente	SORANDO ORTÍN, DANIEL	PPL	UZA
Tercer Suplente	AGULLÓ TOMÁS, MARÍA SILVERIA	TU	UCAR

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

5. Código de la Plaza: 081026/PPL/005

Departamento de Ingeniería Química y de Materiales

Área de Conocimiento: Ingeniería Química

Actividades docentes: Mecánica de Fluidos

Perfil Investigador: Procesos Fotocatalíticos

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SANTOS LÓPEZ, AURORA	CU	UCM
Secretario/a Titular	MONTE LARA, M.ª CONCEPCIÓN	CU	UCM
Vocal	SEGURA URRACA, YOLANDA	CU	URJC
Vocal	LEMUS TORRES, JESÚS	TU	UAM
Vocal	NAVARRO TEJEDOR, PABLO	TU	UAM
Presidente/a Suplente	NEGRO ÁLVAREZ, CARLOS MANUEL	CU	UCM
Secretario/a Suplente	RODRÍGUEZ VEGA, SERGIO	TU	UCM
Primer Suplente	CALVO HERNÁNDEZ, LUISA	CU	UAM
Segundo Suplente	MOLINA GIL, RAÚL	CU	URJC
Tercer Suplente	LÓPEZ MUÑOZ, MARIA JOSÉ	CU	URJC

6. Código de la Plaza: 081026/PPL/006**Departamento de Ingeniería Química y de Materiales**

Área de Conocimiento: Ingeniería Química

Actividades docentes: Redacción y Ejecución de un Proyecto en Química

Perfil Investigador: Operaciones Electroquímicas**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	YUSTOS CUESTA, PEDRO	TU	UCM
Secretario/a Titular	MARTÍN MARTÍNEZ, MARÍA	PPL	UCM
Vocal	ROMERO IZQUIERDO, AMAYA	CU	UCLM
Vocal	VILLASEÑOR CAMACHO, JOSÉ	CU	UCLM
Vocal	BORREGUERO SIMÓN, ANA MARÍA	CU	UCLM
Presidente/a Suplente	BOLIVAR BOLIVAR, JUAN MANUEL	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	GÓMEZ MARTÍN, JOSÉ MARÍA	CU	UCM
Primer Suplente	RODRÍGUEZ ROMERO, LUIS	CU	UCLM
Segundo Suplente	RAMOS MARCOS, MARÍA JESÚS	CU	UCLM
Tercer Suplente	GILARRANZ REDONDO, MIGUEL ÁNGEL	CU	UAM

7. Código de la Plaza: 081026/PPL/007**Departamento de Química Física**

Área de Conocimiento: Química Física

Actividades docentes: Química Física

Perfil Investigador: Química Biofísica**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SUARDÍAZ DEL RÍO, REYNIER	TU	UCM
Secretario/a Titular	MARGGI POULLAIN, SONIA	PPL	UCM
Vocal	GARCÍA JAMBRINA, PABLO	TU	USAL
Vocal	CONEJERO LARA, FRANCISCO	CU	UGR
Vocal	MONTALVO GARCÍA, GEMMA	CU	UAH
Presidente/a Suplente	DÍAZ BLANCO, CRISTINA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	CASELLI, NICCOLÒ	TU	UCM
Primer Suplente	LÓPEZ DÍAZ, DAVID	TU	USAL

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Segundo Suplente	GINER CASARES, JUAN JOSÉ	CU	UCO
Tercer Suplente	RISSO DIRAZAR, VALERIA A.	TU	UGR

8. Código de la Plaza: 081026/PPL/008**Departamento de Química Inorgánica**

Área de Conocimiento: Química Inorgánica

Actividades docentes: Química Inorgánica

Perfil Investigador: Compuestos de Coordinación**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	PRIEGO BERMEJO, JOSÉ LUIS	CU	UCM
Secretario/a Titular	RAMÍREZ CASTELLANOS, JULIO	TU	UCM
Vocal	GÓMEZ RUIZ, SANTIAGO	CU	URJC
Vocal	ALONSO GARRIDO, BEATRIZ	CU	UAM
Vocal	MANZANO MANRIQUE, BLANCA ROSA	CU	UCLM
Presidente/a Suplente	PARRAS VÁZQUEZ, MARINA MARTA	CU	UCM
Secretario/a Suplente	CORTÉS GIL, RAQUEL	TU	UCM
Primer Suplente	GARCÍA MORENO, GREGORIO	TU	UVA
Segundo Suplente	BARDAJÍ LUNA, MANUEL	CU	UVA
Tercer Suplente	PÉREZ CORTÉS, YOLANDA	TU	URJC

9. Código de la Plaza: 081026/PPL/009**Departamento de Química Inorgánica**

Área de Conocimiento: Química Inorgánica

Actividades docentes: Química Inorgánica

Perfil Investigador: Materiales para la Energía**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	LÓPEZ GARCÍA, MARIA LUISA	CU	UCM
Secretario/a Titular	TORRALBA MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM
Vocal	GARCÍA GARCÍA, AVELINA ANTONIA	CU	UA
Vocal	CABALLERO MARTÍNEZ, ALFONSO	CU	USE

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Vocal	LOZANO GORRÍN, ANTONIO DIEGO	PCD	ULL
Presidente/a Suplente	ÁVILA BRANDE, DAVID	CU	UCM
Secretario/a Suplente	ÁLVAREZ SERRANO, INMACULADA	TU	UCM
Primer Suplente	DOS SANTOS GÓMEZ, LUCÍA	TU	UMA
Segundo Suplente	RUIZ DE LARRAMENDI VILLANUEVA, IDOIA	TU	UPV/EHU
Tercer Suplente	FLORES SERRANO, JUAN CARLOS	CU	UAH

10. Código de la Plaza: 081026/PPL/010**Departamento de Química Inorgánica**

Área de Conocimiento: Química Inorgánica

Actividades docentes: Química Inorgánica

Perfil Investigador: Química del Estado Sólido**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	LÓPEZ GARCÍA, MARÍA LUISA	CU	UCM
Secretario/a Titular	CASTILLO MARTINEZ, ELISABET	TU	UCM
Vocal	MANZANO MANRIQUE, BLANCA ROSA	CU	UCLM
Vocal	DE JESÚS ALCAÑIZ, ERNESTO	CU	UAH
Vocal	EL HASKOURI BENNAGI, JAMAL	TU	UV
Presidente/a Suplente	PRIEGO BERMEJO, JOSÉ LUIS	CU	UCM
Secretario/a Suplente	HERRERO DOMÍNGUEZ, SANTIAGO	TU	UCM
Primer Suplente	PRASHAR, SANJIV	CU	URJC
Segundo Suplente	DE LOS RÍOS HIERRO, ISAAC	TU	UCA
Tercer Suplente	GUERRERO RUIZ, ANTONIO R.	CU	UNED

FACULTAD DE DERECHO**11. Código de la Plaza: 081026/PPL/011****Departamento de Derecho Procesal y Derecho Penal**

Área de Conocimiento: Derecho Penal

Actividades docentes: Derecho Penal; Victimología

Perfil Investigador: Derecho Penal y Criminología**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ORTIZ DE URBINA GIMENO, ÍÑIGO	TU	UCM
Secretario/a Titular	VALLE MARISCAL DE GANTE, MARGARITA	PCD	UCM
Vocal	BENÍTEZ JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ	TU	UMA
Vocal	CASTRO MORENO, ABRAHAM	CU	UCAR
Vocal	MONGE FERNÁNDEZ, ANTONIA	CU	USE
Presidente/a Suplente	MARTÍNEZ GUERRA, AMPARO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MAROTO CALATAYUD, MANUEL	PCD	UCM
Primer Suplente	POZUELO PÉREZ, LAURA	TU	UAM
Segundo Suplente	GIL GIL, ALICIA	CU	UNED
Tercer Suplente	DOPICO GÓMEZ-ALLER, JACOBO	CU	UCAR

FACULTAD DE FILOLOGÍA

12. Código de la Plaza: 081026/PPL/012

Departamento de Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Actividades docentes: Semántica del Inglés

Perfil Investigador: Semántica Léxica

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MAÍZ ARÉVALO, CARMEN	TU	UCM
Secretario/a Titular	ZAMORANO MANSILLA, JUAN RAFAEL	PCD	UCM
Vocal	IZQUIERDO FERNÁNDEZ, MARLÉN	TU	UPV/EHU
Vocal	RODRÍGUEZ PUENTE, PAULA	TU	UOV
Vocal	CANTOS GÓMEZ, PASCUAL	CU	UMU
Presidente/a Suplente	BRAGA RIERA, JORGE	TU	UCM
Secretario/a Suplente	RODRÍGUEZ REDONDO, ANA LAURA	TU	UCM
Primer Suplente	CALLE MARTÍN, JAVIER	CU	UMA
Segundo Suplente	DOVAL SUÁREZ, SUSANA MARÍA	TU	USC
Tercer Suplente	SUÁREZ GÓMEZ, CRISTINA	CU	UIB

13. Código de la Plaza: 081026/PPL/013**Departamento de Estudios Ingleses: Lingüística Y Literatura**

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Actividades docentes: Narrativa Inglesa del Siglo XIX

Perfil Investigador: Intermedialidad**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	VERICAT PÉREZ-MÍNGUEZ, FABIO LUIS	TU	UCM
Secretario/a Titular	DE LORENZO GÓMEZ, EUSEBIO	PCD	UCM
Vocal	LOJO RODRÍGUEZ, LAURA MARÍA	CU	USC
Vocal	KERSLAKE YOUNG, LORRAINE	CU	UA
Vocal	DIEGO SÁNCHEZ, JORGE	TU	USAL
Presidente/a Suplente	CARRETERO LAPEYRE, MARTA BEGOÑA	CU	UCM
Secretario/a Suplente	COLOM JIMÉNEZ, MARÍA	PPL	UCM
Primer Suplente	BALLESTEROS GÓNZALEZ, ANTONIO	CU	UNED
Segundo Suplente	ARCE ÁLVAREZ, MARÍA LAURA	TU	UAM
Tercer Suplente	ZAMORANO RUEDA, ANA ISABEL	TU	UNED

14. Código de la Plaza: 081026/PPL/014**Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción**

Área de Conocimiento: Filología Francesa

Actividades docentes: Lengua Francesa VII-VIII; Lingüística Francesa Aplicada al FLE

Perfil Investigador: Paremiología**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CIPRÉS PALACÍN, M.ª ÁNGELES	CU	UCM
Secretario/a Titular	CARRASCO YELMO, SILVIANO	PCD	UCM
Vocal	MÉNDEZ ROBLES, PEDRO SALVADOR	TU	UMU
Vocal	BÉNIT SPINOWINE, ANDRÉ	TU	UAM
Vocal	FUENTES, SANDRINE	PPL	UNED
Presidente/a Suplente	SANZ CABRERIZO, AMELIA	CU	UCM
Secretario/a Suplente	SUÁREZ PASCUAL, PILAR	CU	UAM
Primer Suplente	JUAN OLIVA, ESTHER	TU	UNED

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Segundo Suplente	IBEAS ALTAMIRA, JUAN MANUEL	TU	UPV/EHU
Tercer Suplente	MIAMPIKA MOUNDELE, LANDRY WILFRID	PCD	UAH

15. Código de la Plaza: 081026/PPL/015**Departamento de Lingüística General, Estudios Árabes, Hebreos, Vascos, y de Asia Oriental**

Área de Conocimiento: Estudios Hebreos y Arameos

Actividades docentes: Lengua B IV: Hebreo; Historia y Sociedad III: Historia del Pueblo Judío (Edad Moderna y Contemporánea)

Perfil Investigador: Literatura Hebrea Medieval

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GARCÍA LOZANO, RAQUEL	TU	UCM
Secretario/a Titular	DAHIRI, MOHAMMED	PPL	UCM
Vocal	CABALLERO NAVAS, MARÍA CARMEN	TU	UGR
Vocal	RUIZ MORELL, OLGA ISABEL	PCD	UGR
Vocal	FERRER COSTA, JOAN	TU	UDG
Presidente/a Suplente	TORIJANO MORALES, PABLO ANTONIO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	PIQUER OTERO, ANDRÉS	PCD	UCM
Primer Suplente	YILDIZ SADAK, EFRÉM	CU	USAL
Segundo Suplente	BEJARANO ESCANILLA, ANA MARÍA	TU	UBA
Tercer Suplente	GARCÍA GONZÁLEZ, VEGA MARÍA	PPL	USAL

16. Código de la Plaza: 081026/PPL/016**Departamento de Lingüística General, Estudios Árabes, Hebreos, Vascos, y de Asia Oriental**

Área de Conocimiento: Estudios Hebreos y Arameos

Actividades docentes: Tradición Bíblica y Cultura Occidental; Literatura Hebrea I

Perfil Investigador: Literatura Apocalíptica Judía

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	TORIJANO MORALES, PABLO	TU	UCM
Secretario/a Titular	DAHIRI, MOHAMMED	PPL	UCM
Vocal	CABALLERO NAVAS, CARMEN	TU	UGR

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Vocal	RUIZ MORELL, OLGA	PCD	UGR
Vocal	FERRER COSTA, JOAN	TU	UDG
Presidente/a Suplente	GARCÍA LOZANO, RAQUEL	TU	UCM
Secretario/a Suplente	PRATS OLIVÁN, ARTURO	PCD	UCM
Primer Suplente	YILDIZ SADAK, EFRÉM	CU	USAL
Segundo Suplente	BEJARANO ESCANILLA, ANA MARÍA	TU	UBA
Tercer Suplente	GARCÍA GONZÁLEZ, VEGA MARÍA	PPL	USAL

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

17. Código de la Plaza: 081026/PPL/017

Departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas

Área de Conocimiento: Historia Medieval

Actividades docentes: Historia Medieval de Europa

Perfil Investigador: Diplomacia Medieval

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CANTERA MONTENEGRO, MARGARITA	TU	UCM
Secretario/a Titular	ALVIRA CABRER, MARTÍN	TU	UCM
Vocal	ORTEGO RICO, PABLO	TU	UMA
Vocal	MEDINA RIVERA, ANA MARÍA	CU	UNED
Vocal	GARCÍA FERNÁNDEZ, MANUEL	CU	USE
Presidente/a Suplente	CAÑAS GÁLVEZ, FRANCISCO DE PAULA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	DÍAZ IBÁÑEZ, JORGE	CU	UCM
Primer Suplente	LOP OTÍN, MARÍA JOSÉ	TU	UCLM
Segundo Suplente	MARTÍNEZ GARCÍA, PEDRO	TU	URJC
Tercer Suplente	VILLANUEVA MORTE, CONCEPCIÓN	CU	UZA

FACULTAD DE INFORMÁTICA

18. Código de la Plaza: 081026/PPL/018

Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Actividades docentes: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Perfil Investigador: Gestión de Recursos**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GARNICA ALCÁZAR, ANTONIO ÓSCAR	TU	UCM
Secretario/a Titular	PARDINES LENCE, INMACULADA	PCD	UCM
Vocal	QUINTANA ORTÍ, ENRIQUE S.	CU	UPV
Vocal	LLANOS FERRARIS, DIEGO RAFAEL	CU	UVA
Vocal	CASTILLO CATALÁN, MARIA ISABEL	TU	UJI
Presidente/a Suplente	HIDALGO PÉREZ, JOSE IGNACIO	CU	UCM
Secretario/a Suplente	SANTIAGO MONTERO, RUBÉN MANUEL	TU	UCM
Primer Suplente	EXPÓSITO SINGH, DAVID	TU	UCAR
Segundo Suplente	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, RAFAEL	TU	UCLM
Tercer Suplente	CÓRDOBA CABEZA, MARIA LUISA	TU	UPM

19. Código de la Plaza: 081026/PPL/019**Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática**

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Actividades docentes: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Perfil Investigador: Aceleración en FPGAs**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MORENO VOZMEDIANO, RAFAEL	CU	UCM
Secretario/a Titular	CASTRO RODRÍGUEZ, FERNANDO	TU	UCM
Vocal	GARCÍA BLAS, FRANCISCO JAVIER	CU	UCAR
Vocal	CAMINERO HERRÁEZ, MARÍA BLANCA	CU	UCLM
Vocal	GARCÍA ALMUDÉVER, CARMEN	TU	UPV
Presidente/a Suplente	OLCOZ HERRERO, KATZALIN	TU	UCM
Secretario/a Suplente	GARNICA ALCÁZAR, ANTONIO ÓSCAR	TU	UCM
Primer Suplente	ENTRIALGO CASTAÑO, JOAQUÍN	TU	UPM
Segundo Suplente	CÓRDOBA CABEZA, MARÍA LUISA	TU	UPM
Tercer Suplente	CABA JIMÉNEZ, JULIÁN	TU	UCLM

FACULTAD DE MEDICINA**20. Código de la Plaza: 081026/PPL/020****Departamento de Bioquímica y Biología Molecular**

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Actividades docentes: Bioquímica y Biología Molecular

Perfil Investigador: Cannabinoides y Neuroprotección**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	JIMÉNEZ ORTEGA, VANESA	TU	UCM
Secretario/a Titular	ORTEGA DE LA O, FELIPE	TU	UCM
Vocal	FRANCO FERNÁNDEZ, RAFAEL	CU	UBA
Vocal	DEL ARCO MARTÍNEZ, ARACELI	CU	UCLM
Vocal	DÍAZ NIDO, JAVIER	CU	UAM
Presidente/a Suplente	RANCAN, LISA	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	SÁNCHEZ GARCÍA, CRISTINA	CU	UCM
Primer Suplente	CUBELOS ALVAREZ, BEATRIZ	TU	UAM
Segundo Suplente	ZAFRA GÓMEZ, FRANCISCO	CU	UAM
Tercer Suplente	BULLIDO GÓMEZ-HERAS, Mª JESÚS	TU	UAM

21. Código de la Plaza: 081026/PPL/021**Departamento de Fisiología**

Área de Conocimiento: Fisiología

Actividades docentes: Fisiología Humana

Perfil Investigador: Flujo Sanguíneo Cerebral**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	PAREDES ROYANO, SERGIO DAMIÁN	TU	UCM
Secretario/a Titular	NEBOT VALENZUELA, ELENA	PPL	UCM
Vocal	RUIZ TORRES, MARÍA PIEDAD	CU	UAH
Vocal	CIDAD VELASCO, MARÍA DEL PILAR	TU	UVA
Vocal	MACÍAS GUTIÉRREZ, DAVID	TU	USE
Presidente/a Suplente	BRAVO SAN PEDRO, JOSÉ MANUEL	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MARTÍN VELASCO, ANA ISABEL	TU	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Primer Suplente	BLANCO RIVERO, JAVIER	TU	UAM
Segundo Suplente	NIETO GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	TU	USE
Tercer Suplente	AGUILAR MORANTE, DIANA	PPL	USE

FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

22. Código de la Plaza: 081026/PPL/022

Departamento de Optometría y Visión

Área de Conocimiento: Óptica

Actividades docentes: Optometría V; Contactología Avanzada en Clínica

Perfil Investigador: Lentes Esclerales

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MADRID COSTA, DAVID	CU	UCM
Secretario/a Titular	LORENTE VELÁZQUEZ, AMALIA	TU	UCM
Vocal	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	TU	USE
Vocal	ARINES PIFERRER, JUSTO	CU	USC
Vocal	YEBRA RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	TU	UGR
Presidente/a Suplente	PUELL MARÍN, M.ª CINTA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	BARRIO DE SANTOS, ANA ROSA	TU	UCM
Primer Suplente	ORTIZ HERRERA, CAROLINA	TU	UGR
Segundo Suplente	CARDONA PÉREZ, JUAN DE LA CRUZ	TU	UGR
Tercer Suplente	CASTRO TORRES, JOSÉ JUAN	TU	UGR

FACULTAD DE VETERINARIA

23. Código de la Plaza: 081026/PPL/023

Departamento de Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria

Área de Conocimiento: Tecnología de Alimentos

Actividades docentes: Tecnología de Alimentos

Perfil Investigador: Irradiación de Alimentos

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, LEONIDES	TU	UCM
Secretario/a Titular	ORGAZ MARTÍN, BELÉN	PCD	UCM
Vocal	COBOS GARCÍA, ÁNGEL	CU	USC
Vocal	BENITO SÁEZ, SANTIAGO	TU	UPM
Vocal	MARTÍNEZ SUÁREZ, SIDONIA	CU	UVI
Presidente/a Suplente	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, MANUELA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MORENO CONDE, HELENA MARÍA	PCD	UCM
Primer Suplente	LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA MERCEDES	CU	ULE
Segundo Suplente	ÁLVAREZ ORDÓÑEZ, AVELINO	TU	ULE
Tercer Suplente	BENEDITO FORT, JOSÉ JAVIER	CU	UPV

Resolución de 8 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.

CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y de 17 de diciembre de 2024 (BOUC de 19 de diciembre) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

III.- 1 Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es→ Catálogo de procedimientos→ PDI→ bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609) La solicitud únicamente podrá ser presentada de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022)

sede.ucm.es, acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c). firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. BS/2026/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Quedarán exentos/as del pago de los derechos de examen para presentarse a los procesos de creación de bolsas de profesorado sustituto los/las profesores/as sustitutos/as con contrato en vigor adscritos/as al mismo departamento y área de conocimiento de la bolsa convocada, así como aquellos candidatos/as que se mantengan en ella y no hayan renunciado de forma expresa a continuar en dicha bolsa. En ambos casos se deberá acreditar la circunstancia de que se trate en la presentación de la solicitud.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

V.- La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

La presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación, los datos personales, profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículo y documentación adjunta, que estén relacionados con el cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria así como los que afecten a la evaluación de la candidatura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

1	Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
3	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
4	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

ANEXO II

Código	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
081026/BS/001	Biblioteconomía y Documentación	Biblioteconomía y Documentación	F. de CC. de la Documentación
081026/BS/002	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Actuarial y Estadística	F. de CC. Económicas y Empresariales
081026/BS/003	Antropología Social	Antropología y Psicología Social	F. de CC. Políticas y Sociología
081026/BS/004	Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos	Historia, Teorías y Geografía Políticas	F. de CC. Políticas y Sociología
081026/BS/005	Química analítica	Química analítica	F. de CC. Químicas
081026/BS/006	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho	F. de Derecho
081026/BS/007	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología
081026/BS/008	Didáctica y Organización Escolar	Estudios Educativos	F. de Educación-CFP
081026/BS/009	Teoría e Historia de la Educación	Estudios Educativos	F. de Educación-CFP
081026/BS/010	Metodología en Ciencias del Comportamiento	Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento	F. de Educación-CFP
081026/BS/011	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura de Computadores y Automática	F. de Informática
081026/BS/012	Ingeniería de Sistemas y Automática	Arquitectura de Computadores y Automática	F. de Informática

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: bouc@ucm.es